



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIV
TOMO CXLV**

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE JULIO DEL 2007

NUMERO 119

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Celaya, Gto.	2
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Celaya, Gto.	17
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público varios bienes (vehículos automotores) de propiedad Municipal que se encuentran dados de baja por desuso o inservibles del Municipio de Celaya, Gto.	19
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza a la empresa Cuadra Asuntos Inmobiliarios, S.A. de C.V., el permiso de venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Moradas de Silva", ubicado al Nororiente del Municipio de Celaya, Gto.	22

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se dona a favor de la Asociación Civil denominada "Hogar la Sonrisa de los Niños" los vehículos que se describen en el documento respectivo del Municipio de León, Gto.	29
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

REGLAMENTO del Instituto Municipal de la Mujer Penjamense del Municipio de Pénjamo, Gto.	30
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se crea el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de Valtierra, del Municipio de Salamanca, Gto.	44
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	53
---	----

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS.	56
---------------------------	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO LAE GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 121, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 258 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULO 12 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASI COMO LOS ARTICULOS 169 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DEL AÑO 2007, SE ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2007, en los términos propuestos por la Tesorería Municipal y con las modificaciones aprobadas por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación se emiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 2.- Corresponde a la tesorería y a los entes encargados de las paramunicipales la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

SECCION PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Artículo 3.- Por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad municipal se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I.- Uso de las instalaciones deportivas y recreativas		
1.- Cancha de fútbol empastado No. 1	Por partido	\$ 800.00
2.-Cancha de fútbol empastado 2 y 4	Por partido	\$ 475.00
3.- Cancha de fútbol empastado No. 3	Por partido	\$ 300.00
4.- Cancha de fútbol, sin pasto.	Por partido	\$ 190.00
5.- Canchas de fútbol para liga.	Por partido y/o fracción	\$ 250.00
6.- Empastado de fútbol para escuela infantil canchas 2 y 4	Por hora	\$ 70.00
7.- Empastado de fútbol para escuela infantil canchas 3 y 5	Por hora	\$ 35.00
8.- Cancha de Frontón	Por hora	\$ 25.00
9.- Cancha de Tenis	Por hora	\$ 30.00
10.- Gimnasio de básquetbol	Por hora	\$ 340.00
11.- Gimnasio de básquetbol para liga	Por hora	\$ 140.00
12.- Gimnasio olímpico	Renta mensual	\$ 1,000.00
13.- Escuela de Natación	Mensual, por alumno	\$ 150.00
14.- Uso de alberca	Por adulto	\$ 16.00
15.- Uso de alberca a menores de 10 años	Por niño	\$ 8.00
16.- Estadio de béisbol.	Por partido	\$ 495.00
17.- Estadio de béisbol para eventos durante el día	Por hora	\$ 270.00
18.- Estadio de béisbol para liga	Por partido	\$ 200.00
19.- Pista de patinaje	Por persona	\$ 7.00
20.- Estadio de béisbol para liga infantil	Por hora	\$ 100.00
21.- Canchas de usos múltiples	Por hora	\$ 50.00
22.- Entrada al Mini-Cine en el avioncito	Por niño	\$ 5.00
23.- Ingreso a la Unidad Deportiva	Por persona	\$ 2.00
24.- Renta de instalaciones para curso de verano	Por curso	\$ 30,000.00
25.- Renta del área de estacionamiento norte	Por semana	\$ 1,150.00
26.- Instalaciones cafetería, renta mensual	Por mes	\$ 1,380.00

Los eventos nocturnos tendrán un costo adicional del 100%

II.-Uso de las instalaciones Deportiva Jacarandas		
1.- Gimnasio de aeróbics	Mensual, por alumno	\$ 68.00
2.- Gimnasio de karate	Mensual, por alumno	\$ 68.00
3.- Salón de usos múltiples, renta mensual al concesionario.	Por mes	\$ 700.00
4.- Cancha de fútbol rápido	Por partido	\$ 55.00

III- Uso de las Instalaciones del Complejo Celanese		
1.- Por uso del Campo de Golf	Mensual, Por persona	\$ 822.00
2.-Por juego de Golf (9 hoyos o una vuelta)	Por persona	\$ 147.00
3.-Por juego de Golf completo (18 hoyos o dos vueltas)	Por persona	\$ 294.00
4.-Uso de Cancha de Fútbol	Por partido	\$ 541.00
5.-Uso de Instalaciones para eventos sociales: kiosco, alberca, vestidores, palapas y baños.	Por evento	\$ 1,293.00
6.-Uso de instalaciones para eventos sociales: Kiosco, alberca, vestidores, palapas, y baños, con uso de empastado.	Por evento	\$ 3,120.00
7.-Uso de la alberca	Por adulto, Por día	\$ 17.00
8.-Uso de la alberca	Por niño, Por día	\$ 8.00
9.-Cancha de béisbol	Por partido	\$ 270.00
10.-Por uso exclusivo del campo de práctica de Golf al Instructor asignado. (La cuota que fije el instructor deberá ser autorizada por el Tesorero Municipal)	Por mes	\$ 1,082.00
11.-Renta del campo de Golf	Por torneo	\$ 10,452.00
12.-Estacionamiento de carritos de golf particulares. (Sin responsabilidad para el Municipio)	Por mes	\$ 260.00
13.-Cafetería	Por mes	\$ 1,040.00
14.-Renta de palapa en el campo de golf.	Por mes	\$ 2,080.00

Los eventos nocturnos tendrán un costo adicional del 100%. Aplicando para la fracción III numeral 1, descuento del 50% para personas mayores de 60 años (Edad debidamente acreditada).

IV.- Uso de las Instalaciones deportivas y recreativas del Parque Xochipilli		
1.-Renta de lancha con capacidad para dos adultos y dos niños pequeños.	Por 30 minutos.	\$ 35.00
2.-Uso de cañas para pescar, la temporada de pesca es solo cada cuatro meses y únicamente los domingos, se rentan por 30 minutos	Un anzuelo por persona, Por 30 minutos	\$ 20.00
3.-Estacionamiento de Tianguis de Autos Xochipilli durante el fin de semana	Por auto	\$ 20.00
4.-Uso de piso de la segunda sección para renta de inflables (para niños pequeños), cuadriciclos (familiares), montables (niños pequeños), euroboongie (adultos). (al arrendatario)	Por mes	\$ 3,500.00
5.-Por acceso al Parque para las secciones 1 y 2. (En la primera sección la aportación es voluntaria).	Por boleto y por persona.	\$ 2.00
6.-Uso de piso del área de Mini-golfito ubicado en la segunda sección (renta a los usuarios un equipo personal de golf en un área de 18 hoyos).	Por mes	\$ 3,000.00

7.-Uso de piso de la primera y segunda sección venta de nieve natural.	Por mes	\$ 500.00
8.-Uso de piso del terreno de la Tercera Sección, Renta para circos, juegos mecánicos, espectáculos.	Por día	\$ 1,500.00
9.-Uso de piso en la segunda sección para renta de carrusel, carros chocones (adultos), oruga, dragón y combinado (niños pequeños).	Por mes	\$ 3,000.00
10.-Uso de piso de la tercera sección esquina Abasolo y Torres Landa para venta de plantas y árboles. (Vivero).	Por mes	\$ 4,000.00
11.-Uso de piso de la segunda sección para venta de comida rápida (Hot dog, hamburguesas, quesadillas, tortas, etc).	Por mes	\$ 2,000.00
12.-Uso de piso de la segunda y tercera sección venta de botana en carretilla. (Una por sección)	Por mes	\$ 500.00
13.-Uso de piso de la tercera sección venta de jugos, refrescos y dulces. (Únicamente un estanquillo)	Por mes (únicamente los domingos)	\$ 500.00
14.-Uso de piso de la tercera sección venta de comida rápida tradicional. (Únicamente dos estanquillos)	Por mes (únicamente los domingos)	\$ 500.00
15.-Uso de piso de la segunda sección venta los fines de semana de fruta picada. (Únicamente un estanquillo)	Por mes (únicamente domingos)	\$ 500.00
16.-Estacionamiento segunda sección.	Por día	\$ 15.00
17.-Uso de piso venta de tortas en la primera sección del parque.	Por mes (únicamente sábados y domingos)	\$ 500.00
18.-Uso de piso venta de miscelánea en la segunda sección del parque.	Por mes	\$ 500.00
19.-Uso de piso de la segunda sección venta de papas fritas. (un vendedor)	Por mes (únicamente sábados y domingos)	\$ 500.00
20.-Uso de piso de la segunda sección venta de helados en carritos.	Por mes	\$ 1,500.00
21.-Uso de piso tren infantil, circula dentro de la segunda sección.	Por mes	\$ 1,500.00
22.-Uso de piso venta de mariscos en la tercera sección (un estanquillo).	Por mes	\$ 500.00
23.-Uso de sanitarios	Entrada	\$ 2.00

Para los numerales 7, 11 y 15, solo se autorizan puestos semifijos y será necesario observar lo dispuesto en el plan de desarrollo del parque, aprobado por el Ayuntamiento, en lo que se refiere al área destinada para tal fin.

V.- Por el uso y arrendamiento de las instalaciones que integra el Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya		
a) Uso del Auditorio Municipal:		
1.-Eventos culturales oficiales no lucrativos	Por evento, 6 horas	\$ 3,713.00
2.-Eventos educativos oficiales no lucrativos	Por evento, 6 horas	\$ 3,713.00
3.-Otros eventos oficiales no lucrativos	Por evento, 6 horas	\$ 4,949.00
4.-Eventos culturales particulares no lucrativos	Por evento, 8 horas	\$ 5,568.00
5.-Eventos educativos particulares no lucrativos	Por evento, 8 horas	\$ 7,424.00
6.-Conciertos música clásica no lucrativos (Local)	Por evento, 12 horas	\$ 4,949.00
7.-Eventos musicales lucrativos (Profesional)	Por evento, 12 horas	\$ 18,560.00
8.-Eventos musicales Lucrativos (Local)	Por evento, 12 horas	\$ 9,899.00
9.-Eventos musicales no lucrativos	Por evento, 12 horas	\$ 5,568.00
10.-Conferencias lucrativas	Por evento, 6 horas	\$ 9,899.00
11.-Conferencias no lucrativas	Por evento, 6 horas	\$ 4,949.00
12.-Eventos deportivos no lucrativos	Por evento, 6 horas	\$ 4,949.00
13.-Eventos deportivos lucrativos	Por evento, 6 horas	\$ 12,374.00
14.-Congresos	Por evento, 12 horas	\$ 14,848.00
15.-Convenciones	Por evento, 12 horas	\$ 14,848.00
16.-Exposiciones lucrativas	Por evento, 12 horas	\$ 18,560.00
17.-Exposiciones no lucrativas	Por evento, 12 horas	\$ 6,186.00
18.-Teatro infantil (Local)	Por evento, 7 horas	\$ 9,899.00
19.-Teatro infantil (Profesional)	Por evento, 7 horas	\$ 12,421.00
20.-Teatro y Similares Lucrativos	Por evento, 12 horas	\$ 18,560.00

21.-Por día adicional al evento principal		\$ 7,424.00
22.-Eventos Estelares lucrativos	Por evento, 12 horas	\$ 21,632.00
23.-Renta de la explanada del auditorio para eventos, conforme al objetivo del mismo auditorio	Por evento 12 horas	\$ 4,104.00
24.-Ensayos con soporte Técnico	Por evento, 4 horas	\$ 3,245.00
25.-Ensayos sin Soporte Técnico	Por evento, 4 horas	\$ 1,622.00
26.-Cobro adicional por renta en día Domingo		\$ 3,245.00
27.-Renta de telones	Por día	\$ 500.00
28.-Los eventos: Conciertos, Teatro y Conferencias	Doble función	25% adicional al costo.

Los productos contemplados en los numerales del 1 al 22, podrán ser condonados por el Tesorero Municipal, hasta en un 40% y en lo relativo al numeral 23) podrá condonar hasta en un 85%, en eventos no lucrativos.

b)Arrendamiento de bienes inmuebles del Sistema Municipal de Arte y Cultura		
1.- Renta de la Sala Hermilo Novelo Casa de la Cultura	Por evento, 6 horas	\$ 622.00
2.-Renta del Patio Central de la Casa de la Cultura	Por evento, 6 horas	\$ 870.00
3.- Renta de Salones Casa de la Cultura	Por evento, 6 horas	\$ 310.00
4.- Renta de Patio Central Casa del Diezmo	Por evento, 6 horas	\$ 622.00
5.- Renta de Salones Casa del Diezmo	Por evento, 6 horas	\$ 310.00

Los productos contemplados en esta fracción podrán ser condonados por el Tesorero Municipal, hasta en un 85% en eventos no lucrativos.

Para los numerales 2 y 4 del inciso b) exclusivamente para eventos culturales.

POR EL USO DE LOS RECINTOS DE LA FERIA REGIONAL DE CELAYA

VI.- El uso de las instalaciones administradas por el Patronato de la Feria Regional de Celaya dentro de sus recintos, se liquidarán de conformidad a lo establecido en los siguientes incisos:

Por uso de los recintos de la Feria Regional de Celaya

a) Durante la celebración de la feria regional del 14 de diciembre de 2007 al 3 de enero 2008:

Cuotas de accesos generales

- a).- Boleto de entrada general: \$ 15.00
- b).- Estacionamiento general: \$ 25.00

c).- Estacionamiento preferente \$ 50.00

b) Las demás cuotas y tarifas por el uso o goce temporal de las instalaciones de la Feria Regional de Celaya se sujetarán a los precios y condiciones pactadas en los contratos y convenios que al efecto celebre el Director General del Patronato con los Particulares, atendiendo a los criterios y recomendaciones que acuerde el Consejo Directivo de dicho patronato.

c) Durante el 2007 en periodos distintos a la celebración de la Feria Regional, se atenderá a lo dispuesto en el inciso b).

d) El Patronato de la Feria podrá condonar total o parcialmente las cuotas establecidas en el inciso a), atendiendo a las circunstancias especiales de personas o grupos que soliciten dicho beneficio.

En todo caso el Patronato promoverá el uso de las instalaciones de la Feria cuando se trate del fomento de las artes, cultura, ciencia, educación, civismo, la preservación ecológica, las actividades recreativas, deportivas, la promoción industrial, comercial y/o agropecuaria, así como el fomento a las artesanías y costumbre y/o tradiciones de la ciudad;

El uso de las instalaciones de la Feria Regional de Celaya por parte del H. Ayuntamiento de Celaya en ningún caso será onerosa.

e) Tratándose de enajenaciones de bienes muebles el Director General podrá realizarlas siempre y cuando los bienes únicos e indivisibles no rebasen seiscientos veces el salario mínimo general vigente en el Estado. Para la enajenación de los demás bienes se constituirá subasta pública en los términos que fije el Patronato de la Feria.

f) Los contratos y convenios que celebre el Director General del Patronato con los Particulares, solo podrán ser autorizados una vez que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones fiscales, establecidas en Leyes o reglamentos municipales.

VII.- Arrendamiento de bienes por evento de:		
a) Mamparas instalación de 4 (1.22x2.44 metros)	Por día	\$ 312.00
b) Tarima chica al piso	Por día	\$ 312.00
c) Tarima grande 7.50 x 5 metros	Por día	\$ 650.00
d) Entarimado 8X14 metros	Por evento, por día	\$ 936.00

SEGUNDA SECCION FORMAS VALORADAS

Artículo 4.- Por la venta de formas valoradas se pagará de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I.-Formato de pago de Impuesto sobre Traslación de Dominio	Por Formato	\$ 3.00
II.- Formato, solicitud de regularización del padrón de Inmuebles.	Por Formato	\$ 3.00

**SECCION TERCERA
USO DE LA VIA PÚBLICA**

Artículo 5.- Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con la siguiente:

Concepto	Unidad	Costo
I.- Permiso para puestos fijos o semifijos hasta de 1 de ancho por 1.50 metros de largo, pagadero dentro de los primeros 15 días del mes de que se trate.	Por mes	\$ 120.00
II.- Permiso para puestos fijos o semifijos hasta de 1 de ancho por 1.50 metros de largo, pagadero a partir del día 16 del mes de que se trate.	Por mes	\$ 200.00
III.- Permiso para puestos fijos o semifijos hasta 1 de ancho por 1.50 metros de largo.	Por día	\$ 7.00
IV.- Permiso para puestos para festividades de 1 de ancho por 1.50 metros de largo o fracción	Por día	\$ 9.00
V.- Permiso por despachadoras de refrescos, café, bebidas no alcoholizadas o frituras.	Por año	\$ 950.00
VI.- Permiso por ocupación de la vía pública para la degustación, promoción de productos y/o servicios hasta 3 X 1.50 metros.	Por día	\$ 300.00
VII.- Permiso por juego mecánico para adulto en la vía pública.	Por día	\$ 90.00
VIII.- Permiso por juego mecánico y trampolín infantil en la vía pública	Por día	\$ 65.00
IX.- Permiso en tianguis por puesto	Por día	\$ 8.00
X.- Permiso por juego eléctrico o electromecánico en la vía pública	Por día, por unidad	\$ 22.00
XI.- Permiso para juego motorizado o de propulsión que este fraccionado en subunidades o vagones, previo convenio autorizado por la Tesorería	Por día	\$ 14.00
XII.- Permiso para la promoción o degustación de productos y/o servicios en el interior de locales comerciales autorizados, cuando estos en su licencia de giro o licencia estatal de alcoholes no lo contemple.	Por día	\$ 150.00
XIII.- Permiso para puestos fijos dentro de instalaciones deportivas.	Por mes	\$ 750.00
XIV.- Permiso para puestos fijos dentro de instalaciones deportivas. (Con servicio de energía eléctrica)	Por mes	\$ 1,250.00
XV.- Permiso para vendedores ambulantes en eventos especiales en instalaciones de la deportiva Miguel Alemán Valdez. (Hasta cuatro vendedores)	Por día (por vendedor)	\$ 100.00
XVI.- Permiso para puestos fijos dentro de las instalaciones deportiva Jacarandas. (Sin servicios)	Por mes	\$ 600.00
XVII.- Permiso para puestos fijos dentro de las instalaciones deportivas jacarandas. (Con servicio de energía eléctrica)	Por mes	\$ 750.00
XVIII.- Por servicio de grúa	Por servicio	\$ 250.00

XIX.- Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en las zonas preestablecidas:		
a) En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas.	Por unidad, por día.	\$ 60.00
b) En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante.	Por unidad, por día.	\$ 40.00
XX.- Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en las zonas preestablecidas:		
a) En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas.	Por unidad, al mes.	\$ 300.00
b) En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante.	Por unidad, al mes.	\$ 200.00
XXI.- Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en las zonas preestablecidas:		
a) En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas.	Por unidad, al semestre.	\$ 1,800.00
b) En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante.	Por unidad, al semestre.	\$ 1,200.00
XXII.- Permiso especial para realizar maniobras de carga y descarga en las zonas preestablecidas:		
a) En horario diurno de 9:00 a 11:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas por un periodo máximo de 15 minutos para camiones de menos de 3.5 toneladas.	Por unidad, al año.	\$ 3,600.00
b) En horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas para camiones de 3.5 toneladas en adelante.	Por unidad, al año.	\$ 2,400.00
XXIII.- Autorización para señalamientos de uso de cocheras particulares en servicio. (Según especificaciones)	Por permiso	\$ 100.00
XXIV.- Permiso temporal para ocupar la vía pública con objetos o materiales durante la vigencia de una construcción.	Por permiso	\$ 200.00
XXV.- Permiso especial para transportar maquinaria u otros objetos pesados que disminuyan la velocidad de circulación en calles y avenidas.	Por permiso	\$ 500.00
XXVI.- Permiso temporal en calles para festividades y eventos de colonos	Por permiso	\$ 200.00

**SECCION CUARTA
CUALQUIER OTRO ACTO PRODUCTIVO**

Artículo 6.- Por cualquier otro acto productivo del municipio se pagarán conforme a lo siguiente:

I.-Uso de baños públicos municipales	Por persona	\$ 2.00
II.-Por contratación de la Banda Municipal	Por 2 horas	\$ 2,380.00
III.- Por contratación de la banda de guerra y escolta de la corporación	Por 2 horas	\$ 2,704.00
IV.-Por contratación de la banda de guerra y escolta para dependencias, instituciones y organismos públicos, federales y descentralizados.	Por 2 horas	\$ 1,622.00
V.-Por la prestación de servicios del Instituto para la Formación Policial Región IV Celaya.		
a) Carrera técnica en policiología	Por elemento por mes	\$ 1,950.00
b) Diplomados	Por elemento por mes	\$ 150.00
c) Cursos básicos y de actualización	Por curso de 40 horas, por participante	\$ 300.00
d) Formación de escoltas	Por curso de 40 horas, por participante	\$ 150.00
e) Eventos con participación de banda de guerra y escolta	Por 2 horas	\$ 2,600.00
VI.- Por los servicios para podar o deshojar o desramificar árboles:		
a) Árboles (no estética) frente al predio	Por árbol / hora	\$ 328.00
b) Tala de árboles frente al predio	Por árbol / hora	\$ 390.00
c) Árboles (no estética) dentro del predio	Por árbol / hora	\$ 401.00
d) Tala de árboles dentro del predio	Por árbol / hora	\$ 441.00
e) Venta tierra composta	Por kilogramo	\$ 4.00
VII.-Por el servicio de traslado de menores y enfermos mentales a diversas instituciones médicas:		
a) Por traslados en la ciudad	Por persona	\$ 162.00
b) Por traslados fuera de la ciudad	Por persona	\$ 324.00
VIII.- Por la prestación en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya en servicios de procuraduría:		
a) Asesoría legal (donativo voluntario)	Por asesoría	\$ 25.00

IX.- Copia magnética de reglamentos	Por reglamento	\$ 100.00
X.- Por la expedición de fotocredenciales para comerciantes ambulantes	Por año	\$ 90.00
XI.- Refrendo de permiso fotocredencializado, sin expedición de nueva credencial	Por año	\$ 40.00

XII.- Servicio de transporte de agua:		
a) PIPA	10,000 Lts	\$ 194.00
b) PIPA	5,000 Lts.	\$ 162.00
c) PIPA	2,500 Lts.	\$ 140.00

XIII.- Capacitación en Materia Ambiental		
a) Institución Educativa (Grupo de 25-30 personas)	Por hora	Exento
b) Empresa y Particular (Grupo de 25-30 personas)	Por hora	\$ 270.00
c) Información Procesada, Impresa o grabada.	Compendio	\$ 108.00

XIV.- Centro de Acceso a Servicios Sociales y de Aprendizaje		
a) Utilización de paquetería o software	Por hora	\$ 3.00
b) Utilización de Internet	Por hora	\$ 5.00
c) Curso de Computación	Por curso	\$ 65.00
d) Curso de Computación, de verano	Por curso	\$ 125.00
e) Talleres varios	Por taller	\$ 30.00
f) Impresión en B/N sin gráficos	Por hoja	\$ 1.00
g) Impresión a color sin gráficos	Por hoja	\$ 3.00
h) Impresión con gráficos B/N	Por hoja	\$ 2.00
i) Impresión a color con gráficos	Por hoja	\$ 6.00
j) Escanner	Por hoja	\$ 5.00
k) Grabado en CD, sin incluir CD	Por grabado	\$ 10.00
l) Discos flexibles	Por pieza	\$ 5.00
m) Disco compacto	Por pieza	\$ 10.00
n) Disco compacto regrabable	Por pieza	\$ 21.00

XV.- Los productos por la inscripción a las licitaciones en materia de obra pública:		
a) Bases de licitaciones públicas con intervención de recursos federales:		
1.-Pago directo en Tesorería Municipal	Por cada base	\$ 4,000.00
2.-Pago a través del sistema electrónico de contrataciones Gubernamentales.	Por cada base	\$ 3,500.00
b) Bases de licitaciones públicas con intervención de recursos del Estado y/o Municipios.	Por cada base	\$ 3,000.00
c) Publicitación al padrón de contratistas, ejecución de obras públicas		\$ 750.00

d) Publicación al padrón de contratistas servicios relacionados con la obra pública.		\$ 750.00
--	--	-----------

XVI.-En materia de proveeduría		
a) Por licitación pública:	De conformidad a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Gto., para el Ejercicio Fiscal 2007.	\$ 1,000.00
b) Publicación al padrón de proveedores	Por año	\$ 220.00

Cuando por las causas señaladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Celaya, Guanajuato, se declare cancelado o desierto un concurso o partida; los participantes inscritos en tal estarán exentos de pagar las tarifas señaladas en la fracción XVI, según se trate, cuando se convoque nuevamente para el mismo objeto.

XVII.-Por el trámite de pasaporte y otros servicios, autorizados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.		
a)Trámite de Pasaporte	Por 1, 5 y 10 años	\$ 130.00
b) Fotografías	4 fotos	\$ 40.00
c) Copias	Por copia	\$ 1.00
d) Formato SAT 5 o su equivalente	Por 3 formatos	\$ 5.00
e) Constitución de Sociedades y Asociaciones		\$ 190.00
f) Avisos notariales	Por aviso	\$ 105.00
g) Reforma de estatutos	Por solicitud	\$ 105.00

XVIII.- Por servicios del Museo Regional de historia		
a) Adulto		\$ 10.00
b) Niño		\$ 5.00
XIX.-Por servicios del Museo "Octavio Ocampo"		
a) Adulto		\$ 10.00
b) Niño		\$ 5.00

XX.-Calcomanía para personas con capacidades diferentes otorgado por la Dirección de Transporte.	Por año	\$ 50.00
---	---------	----------

XXI.- Por la expedición de los siguientes documentos otorgados por el Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística:		
--	--	--

a)Plan de ordenamiento territorial del centro de población	Plan	\$ 390.00
b)Mapas tamaño 70 x 90 CMS		
1.-Plan de ordenamiento territorial del centro histórico	Plan	\$ 390.00
2.-Plan parcial zona central	Plan	\$ 295.00
3.-Plan parcial zona sur oriente	Plan	\$ 295.00
4.-Catálogo de inmuebles históricos	Por catálogo	\$ 295.00
5.-Mapa de la ciudad (incluye vialidades primarias), para uso estadístico.	Mapa	\$ 229.00
6.-Mapa del Municipio a nivel manzanas, para uso estadístico.	Mapa	\$ 229.00
7.-Mapa de las colonias a nivel manzanas	Mapa	\$ 229.00
8.-Mapa de la ciudad con equipamiento cultural	Mapa	\$ 229.00
9.-Mapa de ciudad con equipamiento salud y asistencia social	Mapa	\$ 229.00
10.- Mapa de la ciudad con equipamiento recreativo y deportivo	Mapa	\$ 229.00
11.-Mapa de la ciudad con equipamiento educativo	Mapa	\$ 229.00
12.-Mapa de la ciudad con equipamiento comercio y abasto	Mapa	\$ 229.00
13.-Mapa de la ciudad con equipamiento administración pública y servicios urbanos	Mapa	\$ 229.00
14.-Un mapa de los anteriores con sobreposición de otro grupo de equipamiento	Mapa	\$ 71.00
15.-Esquema de desarrollo de la comunidad de San Juan de la Vega	Esquema	\$ 196.00
16.-Esquema de desarrollo de la comunidad de Rincón de Tamayo	Esquema	\$ 196.00
17.- Esquema de desarrollo de la comunidad de Roque	Esquema	\$ 196.00
18.-Esquema de desarrollo de la comunidad de San Miguel Octopan	Esquema	\$ 196.00
19.- Mapa o información en hoja adicional	Mapa	\$ 62.00
20.-Plan parcial zona sur poniente	Plan	\$ 295.00
21.- Plano de una manzana tamaño carta	Plano	\$ 42.00
22.- Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño carta)	Plano	\$ 48.00
23.- Plano de una manzana en diskette de 3 ½	Plano	\$ 53.00
24.- Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana en diskette de 3 ½	Plano	\$ 142.00
25.- Mapa de la ciudad o región a nivel manzana en CD.	Mapa	\$ 354.00
XXII.- Por la expedición de los siguientes documentos otorgados por la dirección de catastro:		
a) Croquis de un inmueble (tamaño carta)	Croquis	\$ 37.00
b) Croquis de un inmueble en diskette	Croquis	\$ 50.00
c)Plano de una manzana del municipio (tamaño carta)	Plano	\$ 44.00
d)Plano de una manzana del municipio en diskette	Plano	\$ 55.00
e) Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño carta)	Plano	\$ 50.00

f) Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana (tamaño 70X90)	Plano	\$ 124.00
g) Plano de una colonia o comunidad a nivel manzana, en diskette	Plano	\$ 148.00
h) Mapa de la ciudad o región a nivel manzana (tamaño 70X90), para uso cartográfico.	Mapa	\$ 238.00
i) Mapa de la ciudad o región a nivel manzana en CD	Mapa	\$ 368.00
j) Mapa del Municipio con valores unitarios de suelo en CD	Mapa	\$ 927.00
k) Fotografía aérea esc. 1:6000 X Km ² tamaño carta	Fotografía	\$ 92.00
l) Fotografía aérea esc. 1:6000 X Km ² tamaño 70 X 90	Fotografía	\$ 238.00
m) Fotografía aérea esc. 1:6000 x KM ² en CD	Fotografía	\$ 371.00

Artículo 7.- Tratándose de los bienes inmuebles propiedad del Municipio: Auditorio Municipal, Instalaciones Celanese, Instalaciones Deportivas, Feria, Casa de la Cultura y Casa del Diezmo, la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento podrá autorizar el uso de dichos inmuebles sin costo, cuando se realicen eventos propios de la administración pública municipal y aquellos eventos particulares que beneficien directamente a la ciudadanía en general previa solicitud por escrito.

En eventos sociales, culturales, económicos y artísticos la petición deberá presentarse por escrito.

TRANSITORIOS

Artículo primero: En relación a las cuotas señaladas en el artículo 3, fracción VI de las presentes disposiciones, USO DE LOS RECINTOS DE LA FERIA REGIONAL DE CELAYA, el Consejo General del Patronato de la Feria, deberá emitir los criterios y recomendaciones a que hace referencia dicha fracción, a más tardar cuatro días después de la publicación oficial del presente acuerdo, los cuales observarán como mínimo lo siguiente:

- En todo contrato o convenio se otorgarán invariablemente garantías a favor del Patronato de la Feria en caso de incumplimiento de condiciones pactadas;
- En todo contrato o convenio se buscará obtener las condiciones económicas más favorables al Patronato de la Feria.

Artículo segundo.- Las presentes disposiciones administrativas entrarán en vigor, en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, así como en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo tercero.- Se abrogan las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Gto; publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 132, segunda parte de fecha 18 de agosto del 2006.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

**C. LAE. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. JUAN CARLOS GUILLEN HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO LAE. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV, ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 69 FRACCION IV, INCISO A) Y B), DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULO 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA DECIMO OCTAVA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DEL AÑO 2007, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO: se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio Fiscal 2007, firmado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, para quedar de la siguiente manera:

===== INGRESOS =====

IMPUESTOS	\$87'688,200.00
DERECHOS	\$32'629,826.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ 9'502,354.00
PRODUCTOS	\$ 38'648,144.00
APROVECHAMIENTOS	\$391'877,612.00
PARTICIPACIONES	\$239'599,783.00
TOTAL DE INGRESOS REALES	\$799'945,919.00
REMANENTES AÑOS ANTERIORES	\$87'762,320.00
TOTAL DE INGRESOS + REMANENTES	\$887'708,239.00

EGRESOS

NOMINA Y PRESTACIONES	\$234'434,090.00
OPERACION	\$106'791,771.00
SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS	\$95'356,286.00
OBRA PUBLICA	\$357'803,710.00
BIENES INVENTARIABLES	\$39'380,304.00
DEUDA PUBLICA	\$18'942,078.00
EGRESOS REALES	\$852'708,239.00

EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$35'000,000.00
TOTAL DE EGRESOS	\$887'708,239.00

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.



C. LAE. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. JUAN CARLOS GUILLEN HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LAE. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 69, FRACCION IV, 170, 179 Y 181.A DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASI COMO EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., EN LA DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 16 DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desafectan bienes de dominio público (vehículos Automotores) propiedad municipal que se encuentran dados de baja por desuso o inservibles en el almacén municipal.

ARTICULO SEGUNDO,. SEGUNDO.- Se autoriza la venta de los bienes muebles de propiedad municipal fuera de subasta pública que a continuación se describen:

NO.	VEHICULO	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE FACTURA	TARJETA	VALOR VEHICULO	VALOR
1	CAMIONETA	CHEVROLET	1982	PICK-UP 1 TONELADA	1703LBM122587	379	\$ 373,508.30	\$ 29,880.66
2	CAMIONETA	CHEVROLET	1989	SUBURBAN	3GCEC26-L8KM129422	384	\$ 56,000.00	\$ 4,480.00
3	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	1992	SEDAN	11N0067886	360	\$ 21,609.88	\$ 1,728.79
4	AUTOMOVIL	FORD	1992	TOPAZ 4 PUERTAS	AL92MD63300	19	\$ 46,713.53	\$ 3,737.08
5	AUTOMOVIL	FORD	1992	TOPAZ	AL92ME-67932	36	\$ 41,293.73	\$ 3,303.50
6	AUTOMOVIL	FORD	1992	GHIA, 4 PUERTAS	AL94MD-62238	8	\$ 56,700.00	\$ 4,536.00
7	SEDAN CLASICO	VOLKSWAGEN	1992		11P9016069	303	\$ 25,070.76	\$ 2,005.66
8	CAMIONETA	NISSAN	1993	CAJA	3G720-03352	39	\$ 31,565.00	\$ 2,525.20
9	AUTOMOVIL	NISSAN	1997	TSURU	3N1BEAB13VL016248	449	\$ 61,000.00	\$ 4,880.00
10	AUTOMOVIL	NISSAN	1997	TSURU	3N1BEAB13VL016247	453	\$ 61,000.00	\$ 4,880.00
11	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S-9WL084495	507	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
12	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S-2WL084483	511	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
13	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S-3WL084489	514	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
14	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S-5WL084493	525	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
15	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43826	633	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
16	AUTOMOVIL	CHRYSLER	1992	SHADOW 4 PUERTAS	NT-289612	270	\$ 42,539.04	\$ 3,403.12
17	AUTOMOVIL	FORD	1993	TOPAZ	AL92MY-21342	23	\$ 46,713.53	\$ 3,737.08
18	CAMIONETA	NISSAN	1993	CAJA 1 TONELADA	3G720-03435	29	\$ 31,565.00	\$ 2,525.20
19	CAMIONETA	NISSAN	1993	CAJA	3G720-03613	165	\$ 31,565.00	\$ 2,525.20
20	AUTOMOVIL	CHRYSLER	1993	SPIRIT	PT 563033	372	\$ 47,113.00	\$ 3,769.04
21	AUTOMOVIL	CHRYSLER	1993	SHADOW 2 PUERTAS	PT-587244	9	\$ 37,893.00	\$ 3,031.44
22	AUTOMOVIL	CHEVROLET	1993	VAGONETA BLAZER	3GCCS13D6PM17719	433	\$ 85,000.00	\$ 6,800.00
23	CAMIONETA	CHEVROLET	1996	PICK-UP 1500	1GCEC24-74TZ170569	436	\$ 73,500.00	\$ 5,880.00

24	AUTOMOVIL	NISSAN	1997	TSURU	3N1BEAB13VL-022491	481	\$ 82,438.00	\$ 6,595.04
25	AUTOMOVIL	NISSAN	1997	TSURU	3N1BEAB13VL-024351	482	\$ 82,438.00	\$ 6,595.04
26	CAMIONETA	CHEVROLET	1997	PICK-UP 1.5 T.	1GCEC2476VZ197615	463	\$ 95,000.00	\$ 7,600.00
27	CAMIONETA	CHEVROLET	1997	PICK-UP 1500	1GCEC2472VZ215690	465	\$ 95,000.00	\$ 7,600.00
28	CAMIONETA	CHEVROLET	1997	PICK-UP F250	1GCEC2476VZ211478	470	\$ 95,000.00	\$ 7,600.00
29	CAMIONETA	CHEVROLET	1997	PICK-UP 1500	1GCEC2471VZ212845	471	\$ 95,000.00	\$ 7,600.00
30	CAMIONETA	CHEVROLET	1997	PICK-UP 1500	1GCEC2474VZ194809	488	\$ 96,757.10	\$ 7,740.57
31	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S6WL084485	501	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
32	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31SXWL084490	502	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
33	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S0WLQ84482	506	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
34	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S7WL084480	508	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
35	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S3WL084153	516	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
36	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S9WL084481	520	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
37	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31S8WL084486	526	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
38	AUTOMOVIL	NISSAN	1998	TSURU	3N1EB31SXWL084151	528	\$ 70,599.00	\$ 5,647.92
39	CAMIONETA	CHEVROLET	1998	PICK-UP 1500	1GCEC2472WZ208417	562	\$ 106,662.50	\$ 8,533.00
40	CAMIONETA	CHEVROLET	1998	PICK-UP 1500	1GCEC2474WZ206619	563	\$ 106,662.50	\$ 8,533.00
41	CAMIONETA	CHEVROLET	1998	PICK-UP 1500	1GCEC2474WZ207267	564	\$ 106,662.50	\$ 8,533.00
42	CAMIONETA	CHEVROLET	1998	PICK-UP 1.5 T.	1GCEC247XWZ207855	565	\$ 106,662.50	\$ 8,533.00
43	CAMIONETA	CHEVROLET	1998	PICK-UP 1.5 T.	1GCEC2476WZ206055	570	\$ 106,662.50	\$ 8,533.00
44	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W7XMA29759	606	\$ 139,000.00	\$ 11,120.00
45	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W1XMA43253	626	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
46	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43891	627	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
47	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43888	628	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
48	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43874	629	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
49	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43860	630	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
50	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43857	631	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
51	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43843	632	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
52	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43812	634	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
53	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W1XMA43236	635	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
54	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43910	636	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
55	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W1XMA43219	637	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
56	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43907	638	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
57	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W1XMA43222	639	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20
58	CAMIONETA	FORD	1999	PICK-UP F250	3FTDF17W0XMA43924	640	\$ 143,590.00	\$ 11,487.20

El destino de los ingresos objeto de la venta serán única y exclusivamente para el mejoramiento y mantenimiento del almacén municipal.

TERCERO.- Sirva de base para fijar el precio de la venta el avalúo de fecha julio de 2001, tomando en consideración el estado actual de los bienes.

CUARTO.- Los bienes muebles que corresponden a los artículos de; madera, sellos, alfombras, papeleras, cortinas, mobiliario diverso hecho de madera, etc., serán destruidos; siempre y cuando no haya comprador de los mismos.

QUINTO.- Los bienes muebles de los que se pueda recuperar algo, su venta será por kilo de fierro viejo, al precio de \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.) como mínimo.

SEXTO.- Los bienes muebles (VEHICULOS AUTOMOTORES) que no cuenten con motor su venta será por kilo de fierro viejo, al precio de \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.) como mínimo.

SEPTIMO.- Los bienes muebles (58 VEHICULOS AUTOMOTORES) que cuentan con motor su precio será del 8% del valor factura y se venderán como unidad, insertando la leyenda al momento de endosar la factura, "EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA POR CAUSA DE DESUSO", en el supuesto de que el comprador quiera realizar el alta del vehiculo ante la Secretaria de Finanzas y Administración, los gastos que se generen serán por cuenta del mismo.

Si no existen compradores de los bienes muebles (VEHICULOS AUTOMOTORES) como unidad, serán vendidos conforme al artículo que antecede y bajo esta modalidad no se hará entrega de factura.

TRANSITORIO

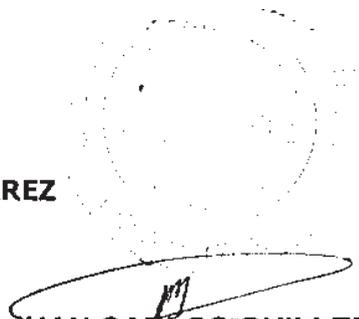
ARTÍCULO UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION VI Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.



**C. LAE. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. JUAN CARLOS GUILLEN HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CELAYA GTO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO N DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE ACTA No. 10/2006, ASÍ COMO EN ADENDUM APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE ACTA No. 29/2007; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: SE AUTORIZA A LA EMPRESA CUADRA ASUNTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MORADAS DE SILVA", UBICADO AL NORORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE EL ARQ. ARTURO AGUILAR MEDINA, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA EMPRESA CUADRAASUNTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., SOLICITÓ A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MORADAS DE SILVA, APROBÁNDOSE MEDIANTE OFICIO NO. 912/DDU-FRACC/2006 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE DOS PREDIOS EN LOS CUALES PRETENDE LLEVAR A CABO EL FRACCIONAMIENTO:

- RESTO DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE SILVA DENOMINADA LOS PIRULES, INTEGRADA POR LAS PORCIONES DENOMINADAS EL CHILAR Y EL CALVARIO, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 38,744 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO GUERRERO OROZCO, NOTARIO PUBLICO NO. 9, Y CONSTANCIA REGISTRAL DEL FOLIO REAL R07*068407 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004, A CARGO DEL LICENCIADO JULIO CESAR GONZÁLEZ JUÁREZ, REGISTRADOR PÚBLICO SUPLENTE DEL PARTIDO JUDICIAL; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORPONIENTE: TRAMO (A-B) 41.41 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD FEDERAL;
AL NORORIENTE: TRAMO (B-C) 255.39 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD FEDERAL;
AL SURORIENTE: TRAMO (C-D) 79.00 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA;
AL SURORIENTE: TRAMO (E-F) 42.58 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA;
AL NORORIENTE: TRAMO (F-G) 96.57 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA;
AL SURORIENTE: TRAMO (G-H) 152.59 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD FEDERAL;
AL SURPONIENTE: TRAMO (H-I) 107.00 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA;
AL NORPONIENTE: TRAMO (I-J) 38.00 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA;
AL SURPONIENTE: TRAMO (J-K) 63.50 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA.

AL SURPONIENTE: TRAMO (K-L) 84.00 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA.
AL NORTE: TRAMO (L-A) 73.64 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE DE 55,744.17 METROS CUADRADOS.

- FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LOS PIRULES, ANTES EL CHILAR Y EL CALVARIO DE LA EXHACIENDA DE SILVA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,746 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO GUERRERO OROZCO, NOTARIO PUBLICO NO. 9, Y CONSTANCIA REGISTRAL DEL FOLIO REAL R07*068408 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2004, A CARGO DEL LICENCIADO JULIO CESAR GONZÁLEZ JUÁREZ, REGISTRADOR PÚBLICO SUPLENTE DEL PARTIDO JUDICIAL; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 176.56 METROS, CON PROPIEDAD FEDERAL;
AL ORIENTE: EN 73.64 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR: EN DOS TRAMOS DE ORIENTE A PONIENTE 84.00 METROS Y 63.50 METROS CON EL COMPRADOR.
AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE SUR A NORTE 38.00 METROS, CON EL COMPRADOR Y 80.07 METROS CON LAS SEÑORAS MARIA DE LA PALOMA, MARIA DEL CONSUELO, ANA CRISTINA DE APELLIDOS AGUILAR BAEZA Y CONSUELO DE LAS MERCEDES BAEZA DE AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE DE 14,552.25 METROS CUADRADOS.

POR LO QUE DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, REALIZADO POR EL ING. J. JESÚS SEGOVIANO RAMÍREZ, Y FIRMADO POR ARQ. ARTURO AGUILAR MEDINA Y POR EL ING. EDUARDO PÉREZ MARTÍNEZ, ACREDITÁNDOSE CON CÉDULA PROFESIONAL NO. 342899 Y 3628485 RESPECTIVAMENTE, LOS PREDIOS ANTES DESCRITOS FORMAN UNA SOLA UNIDAD DE SUPERFICIE **69,712.38 METROS CUADRADOS**, ARROJANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 223.60 METROS CON EL FRACCIONAMIENTO VIÑAS DE LA HERRADURA;
AL SUR: EN 4 TRAMOS, EL PRIMERO DE ORIENTE A PONIENTE EN 80.00 METROS, EL SEGUNDO DE ORIENTE A PONIENTE EN 72.09 METROS, EL TERCERO DE SUR A NORTE EN 42.58 METROS Y EL CUARTO DE ORIENTE A PONIENTE EN 122.85 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL ORIENTE: EN 255.39 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Y,
AL PONIENTE: EN 3 TRAMOS, EL PRIMERO DE NORTE A SUR EN 110.60 METROS, EL SEGUNDO DE ORIENTE A PONIENTE EN 132.00 METROS, AMBOS CON PROPIEDAD PRIVADA Y EL TERCERO EN 152.59 METROS CON LA AVENIDA PROLONGACIÓN EJE NORORIENTE.

SEGUNDO. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SOLICITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO, QUE FUE OTORGADA MEDIANTE OFICIO NO. 165/DDU-FRACC/2005 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2005, SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

TERCERO. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SOLICITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, LA AUTORIZACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO, QUE FUE OTORGADA MEDIANTE OFICIO NO. 576/DDU-FRACC/2005 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2005, SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

CUARTO. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SOLICITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, LA AUTORIZACIÓN A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO, QUE FUE OTORGADA MEDIANTE OFICIO NO. 881/DDU-FRACC/2006 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

QUINTO. QUE MEDIANTE OFICIO NO. 912/DDU-FRACC/2006 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO, INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA QUE ESTA DEBE CUMPLIR.

SEXTO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A QUE LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: 903/DDU-FRACC/2006 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO, 904/DDU-FRACC/2006 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO, 905/DDU-FRACC/2006 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACIÓN Y 906/DDU-FRACC/2006 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR IMPUESTO DEL FRACCIONAMIENTO.

SÉPTIMO.- QUE EL ARQ. ARTURO AGUILAR MEDINA, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA EMPRESA CUADRA ASUNTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., SOLICITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A ESTE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**MORADAS DE SILVA**".

RESULTANDO

PRIMERO. QUE EL FRACCIONADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 21,036 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1997 LA SUPERFICIE DE DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO "LA HERRADURA", POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE EL DESARROLLO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA CUAL SE CONSIDERO EL 15% DE DONACIÓN CONFORME A LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1986, EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MORADAS DE SILVA ESTARÁ EXCENTO DEL ÁREA DE DONACIÓN QUE POR LEY LE CORRESPONDE. Y MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 41713 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DESTINADA A VIALIDADES, CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 62 FRACCIÓN III, VII, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIGENCIA.

SEGUNDO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**MORADAS DE SILVA**", SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN AL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN:

AGUA POTABLE 13%		FECHA 08/09/2006
AVANCE		
8%	EXCAVACIÓN DE CEPAS	7.00%
23%	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN TUBO	20.00%
15%	RELLENO Y COMPACTADO	13.00%
8%	COL. DE PIEZAS ESPECIALES	8.00%
4%	RELLENO Y COMPACTADO	3.00%
15%	TOMAS DOMICILIARIAS	13.00%
27%	CONEXIÓN A RED MUNICIPAL O POZO	27%
100%	TOTAL	91.00%
13%	PARCIAL GLOBAL	11.9%

DRENAJE 15%		FECHA 08/09/2006
AVANCE		
20%	EXCAVACIÓN DE CEPAS	18.00%
33%	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN TUBO	30.00%
13%	RELLENO Y COMPACTADO	12.00%
13%	POZOS DE VISITAS	12.00%
8%	BOCAS DE TORMENTA	7.00%
13%	DESCARGAS DOMICILIARIAS	10.00%
100%	TOTAL	88.00%
15%	PARCIAL GLOBAL	13.2%

INSTALACIÓN ELÉCTRICA 19%		FECHA
AVANCE		08/09/2006
11%	LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN	1.00%
11%	BANCOS DE TRANSFORMACIÓN -POSTEO 5%	1.00%
42%	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	4.00%
36%	ALUMBRADO PÚBLICO	4.00%
100%	TOTAL	10%
19%	PARCIAL GLOBAL	1.9%

PAVIMENTOS

A.-GUARNICIONES 5%		FECHA
AVANCE		08/09/2006
100%	GUARNICIONES	0.00%
100%	TOTAL	0.00%
5%	PARCIAL GLOBAL	0.00%

B.-BANQUETAS 6%		FECHA
AVANCE		08/09/2006
67%	CONCRETO	0.00%
17%	DESPALME Y TERRACERÍA	0.00%
16%	AFINE Y COMPACTACIÓN	0.00%
100%	TOTAL	0.00%
6%	PARCIAL GLOBAL	0.00%

C.- ARROYO 40%		FECHA
AVANCE		08/09/2006
6%	DESPALME Y APERTURA DE CAJÓN	6.00%
9%	SUB-BASE	9.00%
10%	BASE	7.00%
75%	CARPETA, PLACAS O EMPEDRADOS ASFALTO, IMPREGNACIÓN Y LIGA 10 %, CARPETA 45 %, SELLO 10 %, PLACAS, CONCRETO 65 %, SELLO DE JUNTAS DILATACIÓN 10 %	0.00%
100%	TOTAL	22.00%
40%	PARCIAL GLOBAL	9.0%

P/ENTREGA Y LIBERACIÓN 2%		FECHA
AVANCE		08/09/2006
50%	ÁRBOLES	0,00%
25%	NOMENCLATURA	0.00%
25%	SEÑALIZACIÓN VIAL	0.00%
100%	TOTAL	0.00%
2%	PARCIAL GLOBAL	0.00%

TERCERO.- DICTAMINÁNDOSE QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CUENTAN CON UN AVANCE DEL 36.00% DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE POR LA PRIMERA ETAPA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,154,050.23 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, CINCUENTA PESOS 23/100 M.N.), CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL, ADEMÁS DE ESTAR SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III Y 62 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO.- QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE DESARROLLO EN MENCIÓN SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA CUADRA ASUNTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA CON NÚMERO 3093-00004-1, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2006 EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA AFIANZADORAASERTA, S.A. DE C.V.

QUINTO. QUE EL FRACCIONADOR HA EXHIBIDO TANTO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENA QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

- I. QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN III Y 62 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

- II. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 Y 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR A LA EMPRESA CUADRA ASUNTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., **EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MORADAS DE SILVA"**, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 01 AL 25 INCLUSIVE DE LA MANZANA I PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTE 26 INCLUSIVE DE LA MANZANA I PARA USO COMERCIAL.
- LOTES DEL 01 AL 03 INCLUSIVE DE LA MANZANA II PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 01 AL 05 INCLUSIVE DE LA MANZANA III PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 01 AL 36 INCLUSIVE DE LA MANZANA IV PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 01 AL 49 INCLUSIVE DE LA MANZANA V PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 01 AL 19, DEL 21 AL 38 INCLUSIVE DE LA MANZANA VI PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- *LOTES DEL 01 AL 16, DEL 18 AL 34 INCLUSIVE DE LA MANZANA VII PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.*
- *LOTES DEL 01 AL 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA VIII PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.*
- *LOTES DEL 01 AL 06 Y DEL 8 AL 14 INCLUSIVE DE LA MANZANA IX PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.*
- *LOTES DEL 01-A AL 03-A INCLUSIVE DE LA MANZANA IX PARA USO COMERCIAL..*
- *LOTES DEL 01 AL 08 INCLUSIVE DE LA MANZANA X PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.*
- *LOTES DEL 01 AL 03 INCLUSIVE DE LA MANZANA IP PARA USO COMERCIAL.*
- *LOTES DEL 04 AL 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA IP PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.*
- *LOTES DEL 01 AL 18 INCLUSIVE DE LA MANZANA 2P PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.*
- *LOTES DEL 01 AL 04 INCLUSIVE DE LA MANZANA 3P PARA USO COMERCIAL.*
- *LOTES DEL 05 AL 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA 3P PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.*
- LOTE 50 INCLUSIVE DE LA MANZANA V QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO.
- LOTES 20 Y 39 INCLUSIVE DE LA MANZANA VI QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO.
- LOTES 17 Y 35 INCLUSIVE DE LA MANZANA VII QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO.
- LOTE 17 INCLUSIVE DE LA MANZANA VIII QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO.
- *LOTE 7 INCLUSIVE DE LA MANZANA IX QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO.*

POR LO QUE EL FRACCIONAMIENTO ESTA INTEGRADO POR 285 LOTES DE LOS CUALES 267 SON PARA VIVIENDAS UNIFAMILIAR, 11 PARA LOCALES COMERCIALES Y 7 LOTES DE RESERVA.

EL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE DE 69,712.38 METROS CUADRADOS DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR EL ING. J. JESÚS SEGOVIANO RAMÍREZ, Y FIRMADO POR ARQ. ARTURO AGUILAR MEDINA Y POR EL ING. EDUARDO PÉREZ MARTÍNEZ, ACREDITÁNDOSE CON CEDULA PROFESIONAL NO. 342899 Y 3628485 RESPECTIVAMENTE, EL PRESENTE PERMISO INCLUYE 267 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 11 LOTES COMERCIALES Y 7 LOTES DE RESERVA, CLASIFICÁNDOSE COMO FRACCIONAMIENTO DE TIPO "INTERÉS SOCIAL".

SEGUNDO.- EL FRACCIONADOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES VI, VIII, IX Y X DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIGENCIA.

TERCERO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA VIGENTE LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUARTO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS.

QUINTO.- INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

L.A.E. GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO L. A. E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISO g) Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la donación a favor de la Asociación Civil denominada «Hogar la Sonrisa de los Niños», de los vehículos que se describen en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, con el fin de que se allegue de recursos materiales y económicos necesarios para cumplir con sus actividades propias, buscando con ello el beneficio social que ésta persigue.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que por conducto de la Dirección de Servicios Generales, realice los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo; de igual manera, para realizar los ajustes necesarios en el padrón de bienes municipales.

TERCERO.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta del H. Ayuntamiento. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2007.



**L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

El Ciudadano Ingeniero José Erandi Bermúdez Méndez, Presidente Municipal de Pénjamo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69, fracciones I incisos b) y h), 106, 107, 108, 124, 125, 127, 128, 204 fracción II y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PENJAMENSE

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y regulan la creación, objeto, administración y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Penjamense, así como las atribuciones de sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. El Municipio: Municipio de Pénjamo, Guanajuato;
- II. El Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Pénjamo, Guanajuato;
- III. El Instituto: El Organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer Penjamense;
- IV. Entidades Paramunicipales: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, Patronatos, Comisiones, Fideicomisos Públicos y los comités regulados en términos de Ley;
- V. Particulares: Las personas físicas y morales;
- VI. Organismos no Gubernamentales: Las Asociaciones o Sociedades integradas por sectores de profesionistas, gremios o cualquier otro ente jurídico que represente un beneficio social para el Municipio y que no persiga fines de lucro vinculados con el proceso de integración y equidad de género de las mujeres;
- VII. Comité de Adquisiciones: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VIII. Consejo Directivo: El órgano de gobierno interior del Instituto encargado de su administración y cumplimiento de su objeto;

- IX.** Programa Municipal de Atención y Participación de la Mujer: Las acciones orientadas a impulsar el desarrollo de las mujeres, para lograr e incrementar su integración y participación plena, y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando con ello la equidad de género;

ARTÍCULO 3. El Instituto deberá coordinarse con las Dependencias y entidades municipales y paramunicipales, que implementen o ejecuten acciones, políticas o criterios tendientes a promover el desarrollo integral de las mujeres, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de esos planes y programas.

ARTÍCULO 4. El Programa Municipal de Atención y Participación de la Mujer deberá formularse por el Instituto, y estará orientado a impulsar el desarrollo de las mujeres, para lograr e incrementar la integración y participación plena y eficaz de estas en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, así como aspectos del ejercicio de sus derechos. El programa será evaluado anualmente.

CAPITULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

SECCION PRIMERA DE LA CREACION, OBJETO Y DOMICILIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5. Se crea el Instituto Municipal de la Mujer Penjamense, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 6. El Instituto tiene por objeto impulsar el desarrollo de las mujeres para lograr e incrementar su integración y participación plena, y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando con ello la equidad de género.

ARTÍCULO 7. El Instituto tendrá su residencia en la ciudad de Pénjamo, Guanajuato.

SECCION SEGUNDA DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar e instrumentar el Programa Municipal de atención y participación de la mujer, con fundamento en una política estratégica integral concertada socialmente y con proyección de largo alcance, atendiendo a los programas, acciones, políticas, estrategias y criterios implementados por los Gobiernos Federal y Estatal en esta materia;
- II.** Establecer acciones, políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del Programa Municipal de atención y participación de la mujer;
- III.** Coadyuvar con Entidades Federales y Estatales en la promoción, difusión y ejecución de los programas anuales que estas implanten en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionados con el objeto del Instituto;

- IV. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, participativa y alternativa que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de equidad con el varón;
- V. Promover, coordinar, impulsar, realizar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, sobre la problemática y situación de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social;
- VI. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la realización de talleres, encuentros y otras acciones relacionadas con esa materia;
- VII. Asesorar a la mujer sobre el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos;
- VIII. Adquirir, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales que sean necesarios para la realización de su objeto;
- IX. Las demás que le confiera este reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9. La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer estará a cargo de una sola persona que se denominará "Directora del Instituto Municipal de la Mujer" designada por el Presidente Municipal.

Artículo 10. Para ser Directora se requiere:

- I.- Ser mujer;
- II.- Ser Mexicana por nacimiento en pleno goce de sus derechos;
- III.- Tener como mínimo 21 años cumplidos;
- IV.- Haber residido en el Municipio por lo menos dos años antes del nombramiento;
- V.- No representar a algún culto religioso;
- VI.- Tener un modo honesto de vida y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal por mas de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama pública, quedara inhabilitada para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

SECCION PRIMERA DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 11. Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes Órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Comisiones;
- III. Dirección General;
- IV. Sub Dirección General;
- V. Las demás unidades administrativas que establezca su Reglamento Interior; y,
- VI. Un Órgano de Control Interno.

**SECCION SEGUNDA
DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL
CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 12. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

- I. Una Presidenta;
- II. Un Secretario Técnico, cargo que será ocupado por el Subdirector General;
- III. Un Tesorero; cargo que será ocupado por un representante de la Tesorería;
- IV. Vocales, que serán:
 - a) Tres miembros del Ayuntamiento pertenecientes a las fracciones políticas que cuenten con mayor representación.
 - b) Un representante de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
 - c) Un representante de la Dirección de Desarrollo Social;
 - d) Un representante de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario;
 - e) Un representante de la Dirección de Desarrollo Económico;
 - f) Tres mujeres habitantes representantes de la Sociedad Penjamense; y
 - g) Un representante del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Pénjamo, Gto., DIF-PÉNJAMO.

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de más integrantes, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del Instituto.

ARTÍCULO 13. El Ayuntamiento nombrará a los integrantes del Consejo Directivo dentro de los tres primeros meses del inicio de cada Administración Municipal a propuesta del Presidente Municipal

y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez y por un periodo igual hasta la cincuenta por ciento de estas personas, con el fin de que exista continuidad en los programas del Instituto.

Por cada consejero propietario se nombrará un suplente, con excepción de los representantes del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal convocará a los Organismos no Gubernamentales existentes en el municipio y Titulares de las Dependencias Municipales a que se refiere el artículo anterior, para que dentro de los 10 días naturales siguientes al de la recepción de la convocatoria hagan sus propuestas, de no hacerlo así, el Presidente Municipal hará la propuesta correspondiente al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo, son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los Consejeros no podrán, con motivo de sus funciones, realizar actividades de naturaleza partidista o de cualquier índole que pudieren comprometer la autenticidad y la universalidad del proceso de integración y participación plena de las mujeres en el Municipio.

La Directora del Instituto, fungirá como Presidenta del Consejo, cuyo cargo no podrá recaer en los representantes del Ayuntamiento. Asimismo, designará al Tesorero en representación de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Nombrar y remover a propuesta de la Presidenta del Consejo, al Subdirector General del Instituto;
- II. Representar legalmente al Instituto, por conducto de su Presidenta y del Secretario Técnico, quienes ejercerán esta facultad conjunta o separadamente;
- III. Establecer y actualizar el Programa Municipal de Atención y Participación de las mujeres, con la participación de los Organismos vinculados con el proceso de integración y equidad de género, y proponerlo al Ayuntamiento para su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Aprobar los programas y planes de trabajo del Instituto, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y evaluar el desarrollo de los mismos;
- V. Integrar las comisiones de trabajo para la atención de asuntos específicos relacionados con el objeto y programas del instituto y nombrar a sus miembros;
- VI. Elaborar el reglamento interior y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación, así como sus reformas y adiciones;
- VII. Aprobar anualmente el Anteproyecto de Pronóstico de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Instituto y, someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación;

- VIII. Revisar, analizar y aprobar los estados financieros y el ejercicio del gasto anual, remitiendo copia al Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal;
- IX. Contratar los servicios externos de asesoría que estime necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- X. Atender y resolver los planteamientos presentados por las Comisiones de trabajo y la Dirección General;
- XI. Aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XII. Informar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto de su Presidenta, sobre el ejercicio de las funciones del Instituto y sobre su situación financiera, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo cuando aquél lo determine;
- XIII. Conceder licencia a los integrantes del Consejo y al Director General para separarse de sus cargos, por causa justificada, hasta por dos meses; y,
- XIV. Las demás que le confiera este reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

SECCION TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 16. El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar.

ARTÍCULO 17. Por acuerdo de la Presidenta o de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Directivo, el Secretario Técnico citará a las sesiones de la misma con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, día, hora, remitiendo el orden del día, y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 18. Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

De no reunirse el quórum necesario para que la sesión sea válida, se emitirá un segundo citatorio para que dicha sesión se celebre dentro de las 24 horas siguientes. En este último caso el Consejo sesionará con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 19. En caso de ausencia de la Presidenta, las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico, en este caso tendrá además de su voto el de calidad.

ARTÍCULO 20. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente sin necesidad de la citación a que se refiere el artículo quince, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO 21. Todos los integrantes tendrán voz y voto. En caso de empate la Presidenta además de su voto, tendrá voto de calidad.

El Subdirector General del Instituto, en su carácter de Secretario Técnico, asistirá a las Sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, a no ser que se encuentre presidiendo la sesión.

ARTÍCULO 22. Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada de la Presidenta del Consejo Directivo hasta por dos meses, serán cubiertas por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 23. La falta consecutiva de alguno de los miembros a tres reuniones de Consejo Directivo, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, en cuyo caso se llamará al suplente, dando aviso al Ayuntamiento.

Tratándose de los representantes del Ayuntamiento, se notificará a éste para que haga la designación correspondiente.

SECCION CUARTA DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Presidenta del Consejo Directivo:

- I. Representar legalmente al Instituto, con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.

La Presidenta estará facultada para delegar, total o parcialmente, las facultades anteriormente señaladas en la persona o personas que juzgue pertinente, bajo su más estricta responsabilidad. Para ejercer actos de dominio, requerirá de las autorizaciones del Consejo y de las demás que en términos de ley se requieran;
- II. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y, en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- III. Presidir las sesiones del Consejo;
- IV. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
- V. Someter a la consideración del Consejo Directivo el anteproyecto de Pronóstico de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Instituto;
- VI. Suscribir previa aprobación del Consejo Directivo conjunta o separadamente con el Secretario Técnico, Convenios, Acuerdos de coordinación o Contratos, con particulares, Instituciones de beneficencia pública u Organismos Públicos Federales, Estatales y Municipales, para el cumplimiento del objeto;
- VII. Proponer ante el Consejo Directivo programas institucionales a corto, mediano y largo plazo;
- VIII. Concertar, promover y coadyuvar con las Entidades Públicas Federales y Estatales, estrategias, mecanismos, políticas y acciones del Programa Nacional de la Mujer en el ámbito de su competencia, a fin de lograr el objeto del Instituto;

- IX. Comparecer ante el Ayuntamiento, en representación del Consejo, para informar sobre el avance de los programas y de los presupuestos del Instituto, en los términos de la Ley Orgánica Municipal;
- X. Solicitar a la Contraloría Interna Municipal la práctica de auditorías a determinada o determinadas áreas administrativas del Instituto; y,
- XI. Las demás que se desprendan del presente Reglamento, del Reglamento Interior del Instituto y aquellas que expresamente le encomiende el Consejo.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Subdirectora General en funciones de Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada uno de los miembros asistentes, establecerá además un sistema de seguimiento para el cabal cumplimiento de los acuerdos;
- II. Autorizar con su firma las comunicaciones que la Presidenta dirija a nombre del Consejo Directivo;
- III. Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo Directivo;
- IV. Certificar las copias de actas y expedir constancias respecto de documentos que se encuentran en el archivo del Organismo; y,
- V. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o su Presidenta.

ARTÍCULO 26. Corresponde al Tesorero del Consejo Directivo:

- I. Revisar los estados financieros del Instituto e informar mensualmente al Consejo Directivo sobre los resultados de los mismos;
- II. Integrar y revisar el inventario de bienes propiedad del Instituto, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufra;
- III. Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio y su correcta aplicación;
- IV. Revisar los libros destinados a llevar la contabilidad del Instituto, que deberán estar autorizados por la Presidenta y el Secretario Técnico;
- V. Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo Directivo;
- VI. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto; y,
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o su Presidenta.

ARTÍCULO 27. Corresponde a los vocales del Consejo Directivo:

- I.- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;

- II.- Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III.- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo; y,
- IV.- Las demás atribuciones que le encomiende el Consejo Directivo.

SECCION QUINTA DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 28. El Consejo Directivo podrá integrar Comisiones para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos del Instituto.

ARTÍCULO 29. Cada comisión se integrará de manera colegiada, por el número de miembros y en la forma que el Consejo estime conveniente y contará con un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 30. Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias y por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 31. Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a la consideración del Consejo las propuestas relacionadas a las áreas que les corresponda.

ARTÍCULO 32. Las comisiones sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Todos los integrantes tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 33. Cuando no se reúna el quórum legal estipulado en el artículo anterior, el Presidente convocará a todos los miembros de la comisión a nueva reunión, la cual tendrá validez con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 34. El Presidente presidirá las reuniones de comisión; cuando no asista, la presidirá el Secretario Técnico y de entre sus miembros se designará un Secretario provisional para esa reunión.

ARTÍCULO 35. Cuando un asunto por su naturaleza, así lo requiera, el Consejo o su Presidenta podrán turnar el asunto a dos o más comisiones para su análisis y dictamen de manera conjunta.

ARTÍCULO 36. Las Comisiones someterán a consideración del Consejo Directivo sus dictámenes o propuestas.

CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

SECCION PRIMERA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 37. Compete a la Directora General del Instituto:

- I.- Planear, programar, organizar, administrar, controlar, coordinar y evaluar el correcto funcionamiento del Instituto y sus programas;

- II. Dirigir al Instituto conforme a las políticas que le fije el Consejo Directivo y representarlo legalmente con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración en los términos del primer párrafo del artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; pudiendo delegar ésta representación en iguales términos;
- III. Presentar denuncias penales y/o querellas en los términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda;
- IV. Celebrar a nombre del Instituto convenios, contratos o actos jurídicos, previamente autorizados por el Consejo Directivo, que se requieran para el ejercicio y cumplimiento del objeto;
- V. Asegurarse que el Programa Municipal de atención y participación de las mujeres sea congruente con los Programas Nacionales y Estatales en esta materia;
- VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- VII. Proporcionar la información suficiente al Consejo Directivo para el análisis y aprobación de los planes y programas de trabajo del Instituto;
- VIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
- IX. Analizar y someter a aprobación del Consejo Directivo las propuestas de modificaciones de las Unidades Administrativas del Instituto;
- X. Nombrar y remover libremente a los titulares de las Direcciones, Departamentos y personal administrativo del Instituto;
- XI. Expedir las credenciales de identificación del personal del Servicio Administrativo del Instituto, que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones;
- XII. Proponer, organizar y promover ciclos de conferencias y coloquios, así como foros y cursos de capacitación; y,
- XIII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables, del presente Reglamento o le encomiende el Consejo Directivo o su Presidenta.

ARTÍCULO 38. Para la administración del Instituto, la Subdirectora General será nombrado por el Consejo Directivo, a propuesta de la Directora General del mismo.

ARTÍCULO 39. La Directora General del Instituto, devengará el sueldo que se señale en el presupuesto anual del Organismo.

ARTÍCULO 40. La Directora General del Instituto sólo podrá ser removida de su cargo cuando en el desempeño del mismo incurra en falta de probidad; notoria ineficiencia o negligencia en el desempeño de sus funciones; por la comisión de delitos o faltas administrativas graves a juicio del Consejo Directivo; o por cualquier otra causa señalada por la ley.

ARTÍCULO 41. Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada de hasta dos meses de la Directora General, serán suplidas por la Subdirectora General o quien designe el Consejo.

SECCION SEGUNDA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 42. El Instituto para su operación y funcionamiento en la medida de su presupuesto, contará con una Subdirección, las Direcciones de Área, y el personal administrativo necesario para cumplir con su objeto. Las denominaciones y facultades de las mismas se contemplarán en el Reglamento Interior del Instituto.

CAPITULO QUINTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 43. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. El subsidio que anualmente le asigne el H. Ayuntamiento en su presupuesto, para el cumplimiento de su objeto;
- III. En su caso, los subsidios y aportaciones del Gobierno Federal y Estatal;
- IV. Las donaciones, cesiones y aportaciones que reciba de instituciones públicas, privadas, así como herencias o legados de particulares;
- V. Los derechos, obligaciones y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

CAPITULO SEXTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 44. Para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios, el Instituto contará con un Comité de Adquisiciones, el que estará integrado por:

- I.- Un Presidente, cargo que ocupará el Tesorero del Consejo del Instituto;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, cargo que ocupará el Director General del Instituto;
- III.- Cinco vocales, que serán:
 - A).- Primer Vocal quien será uno de los miembros del Ayuntamiento electo que representa a la mayoría;

- B).-** Segundo Vocal quien será uno de los miembros del Pleno representando a la primera minoría;
- C).-** Tercer vocal quien será uno de los miembros del H. Ayuntamiento representando a la segunda minoría.
- D).-** Cuarto vocal quien será el titular del área administrativa del Instituto encargada de las adquisiciones; y
- E).-** Quinto vocal quien será un representante de la Contraloría Interna o de la Contraloría Municipal en su caso.

Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto, deberá comparecer el titular del área, con voz pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 45. El Comité de Adquisiciones tomará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Comité, para el caso de empate, voto de calidad. De cada sesión se levantará un acta, la que firmarán todos los que en ella intervengan.

ARTÍCULO 46. El Comité de Adquisiciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Realizar los concursos para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, conforme a los Ordenamientos Legales de la materia;
- II.-** Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando hayan incurrido en una causa de terminación prevista en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato;
- III.-** Analizar y dictaminar la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV.-** Publicar en los términos de los Ordenamientos Legales de la materia las convocatorias de licitaciones públicas; y,
- V.-** Las demás previstas en las Leyes, Reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 47. La adjudicación de contratos por el Comité de Adquisiciones no requerirá de autorización del Consejo Directivo, salvo que se trate de cualquiera de las excepciones a la licitación pública, previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato o el Reglamento que para ese efecto expida el H. Ayuntamiento para el Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

CAPITULO SEPTIMO DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 48. El Instituto elaborará su pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, que regirá para el ejercicio fiscal contable que comprende el 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

ARTÍCULO 49. El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, de acuerdo a sus ingresos y al subsidio asignado anualmente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50. Serán con cargo al presupuesto del Instituto, el gasto de contratación del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y para la adquisición, mantenimiento, remodelación y conservación de los bienes de su propiedad, arrendados, usufructuados o al cuidado del propio Organismo.

CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 51. Para verificar la correcta aplicación de su presupuesto, y el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas, el Instituto contará con una Contraloría Interna o en su defecto, esta función se realizará a través de la Contraloría Interna Municipal.

Con independencia de lo anterior, el Consejo Directivo a solicitud de la mayoría de sus integrantes, podrá ordenar y contratar la práctica de auditorías externas.

ARTÍCULO 52. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y supletoriamente por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos presupuestales que inicialmente requiera para la organización y funcionamiento de El Instituto Municipal de la Mujer Penjamenense, serán aportados y administrados por el Ayuntamiento en este su primer año de actividades hasta la debida integración del Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo a la creación del Instituto y su Consejo Directivo, el Ayuntamiento nombrará a los integrantes del Consejo a mas tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

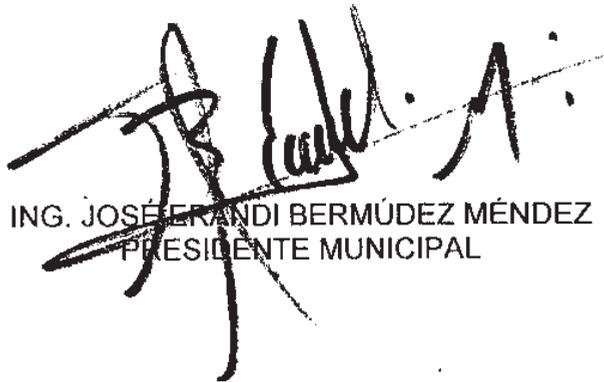
ARTÍCULO CUARTO.- Una vez integrado el Consejo Directivo, el Ayuntamiento otorgará subsidio previamente autorizado en su presupuesto de egresos para el buen funcionamiento administrativo del Organismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los bienes muebles fungibles y consumibles necesarios para el desempeño de las actividades administrativas propias de El Instituto Municipal de la Mujer Penjamense serán aportados por el H. Ayuntamiento y pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto, los cuales se especificarán en el inventario correspondiente.

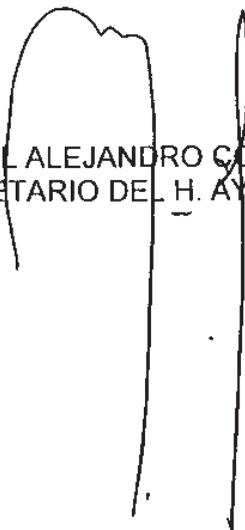
ARTÍCULO SEXTO.- El domicilio oficial del Instituto para efectos de notificaciones será temporalmente por el término de seis meses el ubicado en calle Benito Juárez, número 5, zona centro de la ciudad de Pénjamo Guanajuato, hasta que el Consejo Directivo cuente con instalaciones administrativas propias para el desempeño de sus atribuciones.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pénjamo, Guanajuato, el día 22 de diciembre del año 2006.



ING. JOSÉ GERARDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL ALEJANDRO CONTRERAS MEDINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Jorge Ignacio Luna Becerra, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 70 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108 y 117 fracciones I y III inciso a), de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 69 fracción I inciso h), 124, 125, 125 A, 126, 127, 128 y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 31 treinta y uno del mes de mayo de 2007 dos mil siete, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se crea el "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de Valtierra, Municipio de Salamanca, Guanajuato" como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO

De la Naturaleza Jurídica del "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de Valtierra, Municipio de Salamanca, Guanajuato"

Artículo 1.- Se crea el "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la comunidad de Valtierra, Municipio de Salamanca, Guanajuato" como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, identificado mediante sus siglas "SAPASVA".

El "SAPASVA" contará con la autonomía orgánica, técnica y presupuestal necesaria para el cumplimiento de su objeto y la correcta interacción institucional con órganos y entidades públicos y privados.

Artículo 2.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases normativas y corporativas del "SAPASVA".

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Objeto y Facultades del "SAPASVA"

Artículo 3.- El "SAPASVA" tendrá por objeto planear, desarrollar, organizar y prestar en el ámbito de su competencia, los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el territorio que comprende la comunidad de Valtierra, Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 4.- El "SAPASVA" contará con las siguientes facultades para el cumplimiento de su objeto:

- I.- Detectar, extraer, conducir, distribuir y potabilizar el agua necesaria para la prestación de los servicios, con apego a las disposiciones legales que correspondan;

- II.- La planeación, construcción, operación, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para la prestación del servicio;
- III.- Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como implementar acciones para el tratamiento y disposición de aguas residuales en el ámbito de su competencia;
- IV.- Administrar y proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como promover el reuso de dichas aguas;
- V.- Planear, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas y lodos residuales;
- VI.- Ejecutar las obras necesarias, por sí o a través de terceros, para la prestación de los servicios de su competencia;
- VII.- Establecer las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios, en el ámbito de su competencia;
- VIII.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios de la comunidad de Valtierra, Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IX.- Formular y mantener actualizado el registro e inventario de pozos, líneas, tanques, cárcamos y demás infraestructura hidráulica del organismo.
- X.- Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el Municipio;
- XI.- Realizar los trámites necesarios para la obtención de créditos o financiamientos que se requieran para la debida prestación de los servicios;
- XII.- Proponer al Ayuntamiento las tarifas por los costos de los servicios que preste el Organismo a los usuarios;
- XIII.- Buscar la participación ciudadana de la comunidad, así como de los sectores público y privado para la mejor prestación de los servicios;
- XIV.- Recibir aportaciones o donativos;
- XV.- Administrar los recursos materiales, humanos y económicos del SAPASVA.
- XVI.- Implementar las medidas necesarias para cumplir con la calidad del agua para uso y consumo humano, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- XVII.- Realizar el cobro de las tarifas por los servicios que preste.
- XVIII.- Las demás que deriven de otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 5.- Las metas derivadas del objeto del SAPASVA se establecerán como parte del ejercicio anual de planeación.

CAPÍTULO TERCERO

De la Sede y del Patrimonio del "SAPASVA"

Artículo 6.- El "SAPASVA" tendrá su sede en la comunidad de Valtierra, Municipio de Salamanca, Guanajuato, y podrá establecer las oficinas, representaciones y demás áreas de promoción que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y en concordancia con su disponibilidad presupuestal, dentro de su territorio.

Artículo 7.- El patrimonio del "SAPASVA" estará constituido por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que le destine en propiedad el Gobierno Municipal.
- II.- Las aportaciones, herencias, donaciones, legados y demás recursos en dinero o en especie, que reciba por cualquier otro título de personas físicas o morales;

- III.- Las aportaciones que a su favor hagan la Federación, el Estado o el Municipio, así como otras organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y
- IV.- Los ingresos que genere el organismo por la prestación de sus servicios.

Artículo 8.- El SAPASVA, presentará ante el Ayuntamiento en el mes de abril de cada año, su planeación anual, y deberá contener acciones conjuntas a realizar con el CMAPAS.

CAPÍTULO CUARTO

De la Administración del SAPASVA

SECCIÓN PRIMERA

De Consejo Directivo del SAPASVA

Artículo 9.- Para la realización de su objeto y el ejercicio de sus facultades, el "SAPASVA" tendrá la estructura administrativa y organizacional que se establece en este Acuerdo y en el Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 10.- El SAPASVA, será administrado por un Consejo Directivo, el cual se integrará por:

- I.- Presidente;
- II.- Secretario;
- III.- Tesorero;
- IV.- Un representante del Ayuntamiento y su suplente; y
- V.- Dos vocales propietarios, con sus respectivos suplentes.

Con excepción de los representantes del Ayuntamiento, los miembros del Consejo directivo percibirán, los emolumentos que designe el Ayuntamiento.

Los miembros del Consejo Directivo deberán protestar ante el Ayuntamiento el cargo y durarán tres años en funciones.

Artículo 11.- El Ayuntamiento durante el mes de febrero del primer año de su ejercicio administrativo, solicitará a los habitantes de la comunidad de Valtierra, formulen propuestas, para la integración del Consejo Directivo del organismo, de acuerdo a las bases que sean expedidas y publicadas en la convocatoria que al efecto emita el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Una vez cumplido el proceso de convocatoria, el Presidente Municipal ante el Ayuntamiento procederá a tomar la protesta al Consejo Directivo y a ordenar al Secretario del Ayuntamiento expida los nombramientos respectivos.

Artículo 13.- Los miembros del Consejo Directivo en ejercicio percibirán los emolumentos, prestaciones y viáticos que determine el Ayuntamiento. Dichos emolumentos serán los estrictamente necesarios, mismos que se erogarán del presupuesto del propio "SAPASVA".

Artículo 14.- La vigilancia corresponderá a la Contraloría Interna Municipal quien a través de su titular o persona debidamente facultada por el mismo podrá ejercer en cualquier tiempo las atribuciones que le confiere el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 15.- El Consejo del organismo entrará en funciones el primer día del mes de Marzo siguiente a la toma de protesta del Ayuntamiento en funciones.

Artículo 16.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos dos veces al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados a estas reuniones por el Presidente mediante convocatoria.

Artículo 17.- Las decisiones serán tomadas por mayoría simple y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Para que el Consejo directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Atribuciones del Consejo Directivo del "SAPASVA"

Artículo 18.- Son facultades del Consejo Directivo del organismo:

- I. Administrar el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y tratamiento de la comunidad de Valtierra del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en atención a los lineamientos generales establecidos por este Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Vigilar que se preste adecuadamente, el servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en condiciones óptimas;
- III.- Discutir y aprobar sus proyectos de presupuestos de ingresos y egresos anuales, mismos que remitirá al Ayuntamiento en la forma y términos previstos en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;
- IV. Participar con la Autoridad Municipal en el Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado y tratamiento, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, así como aprobar los Planes Hidráulicos que incidan en su ámbito de competencia;
- V. Formular en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, el programa anual de obras, acciones y proyectos a realizar;
- VI. Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del Organismo;
- VII. Proponer al Ayuntamiento la aprobación o modificación de las tarifas anuales, que por la prestación de los servicios correspondan según los estudios técnicos que al efecto se realicen;
- VIII. Vigilar la correcta aplicación de las tarifas y que los ingresos que se perciban, se destinen exclusivamente a los gastos de administración, operación, y mantenimiento de los servicios, así como a la construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios;
- IX. Vigilar la recaudación de los recursos del "SAPASVA" y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente sus estados financieros;
- X. Efectuar y suscribir todos los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con las funciones que le corresponden y lograr una mejor prestación de los servicios;
- XI. Aprobar, gestionar y convenir los créditos necesarios, celebrando los contratos y otorgar las garantías que considere pertinentes, aun establecido el fideicomiso sobre los ingresos ordinarios del sistema, previa aprobación del Ayuntamiento y Congreso del Estado;
- XII. Difundir, promover y coordinar programas de cultura del agua;
- XIII. Determinar las condiciones en que deben celebrarse los contratos colectivos de trabajo ó individuales con el personal del Organismo;
- XIV. Ejercer y otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración del Organismo con las restricciones que considere necesarias;
- XV. Presentar un informe trimestral al Ayuntamiento sin perjuicio de hacerlo cuando este lo requiera, sobre las acciones financieras realizadas por el Organismo;

- XVI.** Coordinarse con otras Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Municipales, Estatales y Federales, así como instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan, cuando sea necesario;
- XVII.** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desempeño de los fines que le corresponden. En lo que se refiere a la enajenación de bienes inmuebles, el Organismo deberá contar con la autorización del Ayuntamiento;
- XVIII.** Ejercer la facultad económico-coactiva prevista en la Ley de Hacienda, para los Municipios del Estado de Guanajuato, pudiendo delegar esa facultad a algún funcionario del Organismo;
- XIX.** Determinar las sanciones que deben aplicarse a los infractores;
- XX.** Recibir y resolver los recursos, inconformidades o quejas que en forma verbal o por escrito, presenten los usuarios, con motivo de la prestación de los servicios o por el cobro de derechos, tarifas o multas;
- XXI.** Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes inmuebles o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la Ley en la materia;
- XXII.** Licitarse, contratar y ejecutar la obra y proyectos ejecutivos en forma directa o por medio de parte con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;
- XXIII.** Realizar la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios relacionados con bienes muebles, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- XXIV.** Autorizar el establecimiento de toma comunal en asentamientos humanos, cuando las condiciones lo permitan;
- XXV.** Aprobar los estudios y proyectos técnicos, sociales y de cualquier otra índole, necesarios para determinar los requerimientos presentes y futuros de los caudales para la prestación de los servicios a su cargo;
- XXVI.** Participar en la elaboración y aprobación del Programa Hidráulico de los servicios municipales;
- XXVII.** Ordenar la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro y redes de conducción de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y reúso de las aguas;
- XXVIII.** Aprobar la ejecución de las obras que sean necesarias para el desempeño de las funciones que se tienen encomendadas, pudiendo hacerlas en forma directa o por medio de terceros, de conformidad con las disposiciones legales;
- XXIX.** Autorizar la expedición de Factibilidades para la dotación de los servicios a nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales que se pretendan construir en la comunidad de valtierrilla, mismos que tendrán vigencia de tres 3 meses;
- XXX.** Vigilar la práctica de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, conforme a la Norma Oficial Mexicana y demás leyes y reglamentos aplicables y cuando sea necesario, informar a las autoridades competentes sobre los resultados;
- XXXI.** Revisar y someter el Proyecto de Reglamento del "SAPASVA", a consideración y aprobación del Ayuntamiento, vigilando su correcta aplicación;
- XXXII.** Mediante programas generales que previamente se manden publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, condonar total o parcialmente las cuotas y los créditos derivados de las obligaciones del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales que deban cubrirse y sus accesorios;
- XXXIII.** Otorgar todas las facilidades para la práctica de auditorias al Organismo Operador al término de cada ejercicio anual, o cuando el Ayuntamiento lo determine;
- XXXIV.** Integrar las comisiones necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
- XXXV.** Aprobar el Organigrama Administrativo y Funcional del Organismo Operador;
- XXXVI.** Vigilar el cumplimiento de todas las normas aplicables vigentes en materia de agua;

- XXXVII.** Aprobar el proyecto de Reglamento Interno del "SAPASVA", y
- XXXVIII.** Las demás que deriven del presente Acuerdo, del Reglamento y de otras disposiciones legales.

De las anteriores facultades no son delegables, las previstas en las fracciones III, IV, V, VII, XIII, XV, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXXV y XXXVII.

SECCIÓN TERCERA

De las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo

Artículo 19.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I.** Convocar junto con el Secretario y presidir las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto. En caso de que omitiere la convocatoria, esta podrá ser formulada por dos miembros del Consejo;
- II.** Ejercer las facultades que le delegue el Ayuntamiento y ejecutar los acuerdos que le encomiende el Consejo Directivo;
- III.** Suscribir junto con el Secretario las convocatorias para las licitaciones públicas, tanto en materia de obra pública como de adquisiciones y servicios;
- IV.** Suscribir previa autorización del Consejo mancomunadamente con el Tesorero los títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando impedido para constituirse en aval;
- V.** Autorizar junto con el Tesorero, las erogaciones del presupuesto que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria y someter previamente a la aprobación del Consejo las erogaciones extraordinarias;
- VI.** Suscribir, junto con el Secretario y Tesorero, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al "SAPASVA", y que previamente sean aprobados por el Consejo Directivo;
- VII.** Ejercer la representación del Consejo ante cualquier autoridad, para los actos de defensa del patrimonio del "SAPASVA", con facultades para ejercer actos de administración, pleitos y cobranzas; para ejercer actos de dominio requiere acuerdo previo del Consejo;
- VIII.** Supervisar las actividades propias del "SAPASVA" relativo a la administración de las direcciones y unidades administrativas, de acuerdo a los lineamientos que en forma general determine el Consejo;
- IX.** Ratificar los nombramientos del personal a partir de la Dirección General que deba estar al servicio del "SAPASVA".
- X.** Expedir las cartas de factibilidad en los términos del presente Reglamento y conforme a las Normas Técnicas Vigentes para el "SAPASVA", previo acuerdo del Consejo;
- XI.** Las demás que le otorguen otras Leyes, Reglamentos y el Consejo Directivo.

SECCIÓN CUARTA

De las atribuciones del Secretario del Consejo Directivo

Artículo 20.- Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

- I.** Convocar a las sesiones del Consejo, asistir a las mismas con voz y voto, levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolos en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de quien en ellas intervinieron;

- II. Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en el archivo del "SAPASVA" cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo;
- III. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo Directivo;
- IV. Desempeñar las comisiones y tareas que le encomiende el Consejo;
- V. Autorizar las actas correspondientes a los concursos de obra pública y de adquisiciones de manera conjunta con el Presidente y el Tesorero del organismo;
- VI. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos, el Consejo Directivo y el Presidente del "SAPASVA".

SECCIÓN QUINTA

De las atribuciones del Tesorero del Consejo Directivo

Artículo 21.- Corresponde al Tesorero;

- I.- Asistir a las sesiones con voz y voto;
- II. Revisar y en su caso aprobar los estados financieros del "SAPASVA", e informar por escrito mensualmente al Consejo sobre los mismos;
- III. Revisar y actualizar el inventario de bienes propiedad del "SAPASVA", debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufra;
- IV. Vigilar la recaudación de los fondos del "SAPASVA", y su correcta aplicación;
- V. Revisar el sistema y los libros destinados a llevar la contabilidad del "SAPASVA", que deberán estar autorizados por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo;
- VI. Determinar en cantidad líquida el importe de los derechos que con motivo del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento, descarga de aguas residuales, industriales, análisis y demás, adeuden los usuarios;
- VII. Ejercer la facultad económico-coactiva que le haya sido delegada por el Consejo en los términos previstos por la Ley de hacienda para los Municipios del Estado;
- VIII. Las demás que le otorguen otras Leyes, Reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo.

SECCIÓN SEXTA

De las atribuciones de los vocales del Consejo Directivo

Artículo 22. - Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo:

- I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo;
- II. Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el Consejo;
- III. Proponer al Consejo Directivo, los acuerdos que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del "SAPASVA";
- IV.- Las demás que se deriven del presente acuerdo que les confiere el Consejo.

SECCIÓN SEPTIMA

De la remoción de los integrantes del Consejo del "SAPASVA".

Artículo 23.- Son causas de remoción de los integrantes del Consejo Directivo:

- I. El incumplimiento de las funciones y trabajos que le correspondan;
- II. Por el uso indebido de los recursos y bienes del organismo;
- III. Obstaculizar o impedir las labores del Contralor Municipal;

- IV. Intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga alguna participación, en contrataciones que deriven en un beneficio personal, familiar en los términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- V. La determinación de cargas, prestaciones y obligaciones a los usuarios, que no estén previstas en este reglamento o leyes aplicables.
- VI. La insubordinación a la coordinación, supervisión y vigilancia a cargo del Ayuntamiento, sobre acciones y funciones propias del "SAPASVA".
- VII. La falta de veracidad en toda clase de informes;
- VIII. No denunciar los delitos respecto de los cuales tenga conocimiento en razón de su encargo.

La denuncia de remoción podrá ser presentada por cualquier persona física o moral ante Contraloría, quien sustanciará y resolverá lo conducente observando el procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CAPÍTULO QUINTO

De la Operación del "SAPASVA"

Artículo 24.- El "SAPASVA", contará con las siguientes unidades administrativas para su operación:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación de Administración;
- III. Coordinación Técnica; y
- IV. Coordinación de Gestión Comercial.

Artículo 25.- En el reglamento que se expida por el Ayuntamiento, se determinarán las facultades de las unidades administrativas, reglas de operación de la prestación del servicio, la inspección, verificación y pago de los servicios, las infracciones y sanciones, y demás que se requieran conforme a este acuerdo de creación del SAPASVA.

CAPÍTULO SEXTO

De la Vinculación con los objetivos y estrategias del plan municipal de desarrollo y del plan de gobierno municipal

Artículo 26.- El SAPASVA, deberá dar cumplimiento al plan municipal de desarrollo y al plan de gobierno municipal para lo cual deberá observar:

- I. Desarrollará una administración integral con sustento técnico y financiero de los recursos naturales, especialmente del agua en su captación, conservación, saneamiento, uso eficiente y reuso.
- II. Implementar la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, con el fin de reducir la extracción de aguas claras o de primer uso.
- III. Realizar la gestión adecuada del recurso mediante programas y proyectos que incidan en los sectores agrícolas, urbanos e industriales.
- IV. La dotación de agua potable y drenaje en caminos rurales y calles para toda la comunidad.
- V. La organización y participación ciudadana en el desarrollo integral de la comunidad.
- VI. Establecer la infraestructura necesaria para la potabilización del agua.

- VII. Planear la infraestructura básica en función de beneficios de salud poblacional.
- VIII. Programar la modernización de la administración adecuándola a los retos que implica el desarrollo de la comunidad en el municipio.
- IX. Transformar la cultura gubernamental hacia el gobierno participativo, honesto, profesional, eficiente y ágil en el apoyo a los particulares y ciudadanos en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

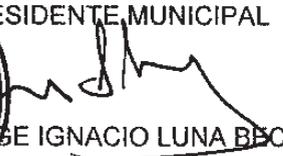
SEGUNDO.- Por única ocasión el Ayuntamiento deberá convocar y dar cumplimiento al artículo 11 de este acuerdo en un término de diez días contados a partir de que entre en vigencia el presente acuerdo.

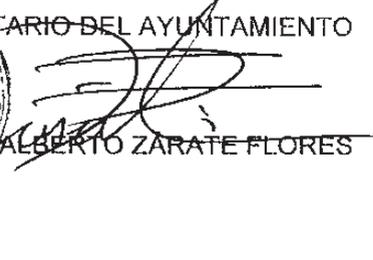
TERCERO.- Los miembros que integren el Consejo Directivo por única ocasión duraran en su cargo hasta el último día del mes de Febrero del año 2010; posteriormente se atenderá a lo dispuesto por el artículo 10 del presente acuerdo.

CUARTO.- El SAPASVA podrá consultar al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), de considerarlo necesario.

Por tanto, con fundamento en los artículos 70 fracción VI, y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en vigor, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, del Estado de Guanajuato, a los 31 treinta y un días del mes de mayo de 2007 dos mil siete.


PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE IGNACIO LUNA BECERRA


EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO ZARATE FLORES

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL C. JOSE JESUS CORREA RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2006-2009 QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LOS ARTICULOS 35 Y 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA No. XVIII CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2007, APROBÓ EL SIGUIENTE:

PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	
IMPUESTOS	\$ 48,370,474.71
DERECHOS	8,089,143.20
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,030,142.40
PRODUCTOS	6,328,062.88
APROVECHAMIENTOS	124,997,414.20
PARTICIPACIONES	63,613,231.77
EXTRAORDINARIOS	5,104,351.74
SUB TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	\$258,532,820.90
MAS REMANENTES:	
REMANENTES RECURSO MUNICIPAL 2006	\$ 13,925,348.61
	\$272,458,169.51
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
SAPASMA	44,295,980.00
D I F	8,226,097.51
COMUDAJ	3,440,550.69
CONSEJO TURISTICO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	3,065,476.56
IMUVI	2,758,262.90
	61,786,367.66
PRESIDENTE MUNICIPAL	1,965,825.77

SINDICO	713,216.06
REGIDORES	5,356,859.38
CONTRALORIA	1,563,930.62
PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,066,034.86
COMUNICACIÓN SOCIAL	2,955,796.73
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	762,815.42
SECRETARIA DEL H. AYTO.	4,407,295.84
TESORERIA	12,027,999.57
PREDIAL	1,414,729.89
CATASTRO	1,953,977.06
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA	844,743.64
FOMENTO ECONOMICO, TURISMO Y RELACIONES INTERNACIONALES	5,984,644.87
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4,063,212.58
INFORMATICA	801,665.56
OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	15,112,665.03
POLICIA	8,989,515.55
TRANSITO	4,151,486.76
PROTECCION CIVIL	1,147,145.22
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9,341,736.65
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4,416,164.46
DIRECCION MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	9,561,060.35
EDUCACION Y CULTURA	5,934,081.67
CASA DE LA CULTURA	1,201,671.85
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS	2,153,091.71
RASTRO	1,666,665.40
ALUMBRADO PUBLICO	4,944,843.44
MERCADOS	1,035,164.64
LIMPIA	10,206,981.51
EDUCACION PUBLICA	2,000,000.00
SUBSIDIOS DIVERSOS	19,641,500.24
AYUDAS	1,252,231.66
JUBILADOS	1,542,260.93
VARIOS	3,825,249.60
SUB-TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	156,006,264.51
OBRA PUBLICA MUNICIPAL 2007	4,398,646.00
RECURSO RAMO 33 2007	109,651,899.00
APORTACIONES AL MPIO. RAMO XXXIII-2007	851,760.00
INTERESES RECURSO RAMO 33 2007	1,196,000.00
INTERESES PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES	228,800.00
INTERESES PROGRAMAS ESPECIALES	124,800.00
PRESUPUESTO DE OBRA	116,451,905.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	272,458,169.51

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SAPASMA	44,295,980.00
D I F	8,226,097.51
COMUDAJ	3,440,550.69
CONSEJO TURISTICO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	3,065,476.56
IMUVI	2,758,262.90
	61,786,367.66

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO A LOS 28 DE JUNIO DE 2007.


JOSE JESUS CORREA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.


CHRISTOPHER THOMAS FINKELSTEIN FRANYUTI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EDICTOS Y AVISOS

4614

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.-
Lic. Jorge Durón Gutiérrez.- Notario Público No. 52.- Apaseo el Grande, Gto.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 571 y 672 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber que a la Notaría a mi cargo, con domicilio en la Calle Alvaro Obregón número 246 de Apaseo el Grande, Gto., fue remitido por el Juzgado Cuarto Civil de Partido de Celaya, Gto., el expediente número C 153/05, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IGNACIO RICO JUAREZ, denunciado por Juana Vargas Vega y Sara Itzel Rico Vargas, para los efectos de la adjudicación de los bienes de la herencia. Publíquese este Aviso, convocando a los interesados por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Apaseo el Grande, Gto., a 26 de Junio de 2007.- El Notario Público No. 52.- Lic. Jorge Durón Gutiérrez.
112-119

4627

A V I S O N O T A R I A L

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.-
Lic. Alejandro Trinidad Moreno Martínez.- Notario Público No. 3.- San Felipe, Gto.

Hago saber: Mediante Escritura Pública 2183 del 22 de Mayo del 2007, ante suscrito Notario, herederos designados CC. Mario, Berta (o Bertha, misma persona), Ma. Angelina (o Angelina, misma persona), M. Dolores (o Ma. o María Dolores misma personas), José Rubén, Manuel Esteban (o Esteban Manuel, misma persona), todos Valadez Aranda, reconocen validez Testamento Público Abierto 180, fecha 5 febrero 1990, Notaría Pública 103, partido Judicial León, Gto., Lic. Tomás Bustos Muñoz, otorgado PASCUALA ARANDA GUTIERREZ, aceptan herencia a su favor, albacea Ma. Angelina (o Angelina), protesta cargo, anuncia procederá formular inventario acervo hereditario. Publicar Periódico Oficial Estado, Gto., conforme Artículo 672 Código Procedimientos Civiles.- Doy fe.

San Felipe, Gto., a Mayo de 2007.- Abg. y Notario Público Titular Notaría Pública 3.- Alejandro Trinidad Moreno Martínez.
112-119

4663

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.-
Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.- Notario Público No. 6.- Salamanca, Gto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que por medio de la Escritura Pública número 3077 de fecha 22 de Junio de 2007, otorgada ante la suscrita, la Sra. Josefina Uribe Loaiza, que aceptó la herencia establecida en su favor por disposición Testamentaria a bienes de su esposo, el SR. NESTOR FIGUEROA ORTIZ, señalado la Sra. Josefina Uribe Loaiza, que acepta el cargo de albacea que se le confirió, protesta cumplirlo cabalmente y procederá a efectuar el inventario y avalúo de los bienes efectos a la presente Sucesión Testamentaria. El presente publíquese dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- Doy fe.

Salamanca, Gto., a 25 de Junio de 2007.- Maestra en Derecho, Titular de la Notaría Pública.- Sonia Carlota Pérez Malpica.
112-119

4702

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.-
Lic. Rafael Avila Pérez.- Notario Público No. 39.- León, Gto.

El Lic. Rafael Avila Pérez, Titular de la Notaría Pública número 39 treinta y nueve de Partido Judicial de León, Gto., da a conocer por medio de Escritura Pública número 34,392 treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos de fecha 27 veintisiete de Junio de 2007 dos mil siete, se abre la Testamentaria a bienes del C. JOSE ANGEL CABRERA RODRIGUEZ, denunciados por los CC. María Elena y Andrés de apellidos comunes Cabrera Veloz, la primera de las mencionadas quien fuera designada albacea y manifiestan, que aceptan la herencia y protesta la primera de las mencionadas cumplir fielmente el cargo de albacea y avalúos de los bienes que componen la masa hereditaria, por este publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, llamando a personas que se crean con derecho a la herencia, así como también acreedores de la misma.

León, Gto., a 27 de Junio de 2007.- Titular de la Notaría Pública No. 39.- Lic. Rafael Avila Pérez.
112-119

COMERCIALIZADORA LEONESA DE CUEROS, S.A. DE C.V.

Balance General
al 28 de Mayo de 2007

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A CORTO PLAZO	
Bancos	\$ 0	Proveedores	\$ 0
Almacén	0	Acreedores diversos	0
Clientes	0	I.V.A. por Pagar	0
Gastos por Comprobar	0	Impuestos y Provisiones por Pagar	0 \$ 0
Impuestos Acreditables	<u>0</u> \$ 0		
FIJO	\$ 0 0	A LARGO PLAZO	\$ 0 0
DIFERIDO		TOTAL PASIVO	\$ 0
Pagos Anticipados	\$ 0 0		
		CAPITAL	
		Capital Social	\$ 0
		Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Resultado del Ejercicio	0 0
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 0</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0</u>

OSCAR FERNANDO MENDOZA BALLESTEROS
Liquidador
(Rúbrica)

104-111-119

SUPER CLORO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2007

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
FIJO		FIJO	
	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
DIFERIDO		DIFERIDO	
	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
		SUMA DEL PASIVO	<u>0.00</u>
		PATRIMONIO	<u>0.00</u>
SUMADELACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA DEL PASIVO Y EL PATRIMONIO	<u>0.00</u>

JOEL GUADALUPE HERNANDEZ TRONCOSO
LIQUIDADOR
(Rúbrica)

104-111-119

CUINBA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa al público en general, que con fecha 29 de Diciembre del 2006, se acordó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa CUINBA, S.A. DE C.V., la Fusión de la citada Empresa CUINBA, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, con la Empresa CUEROS INDUSTRIALIZADOS DELBAJIO, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionada, habiéndose acordado en dicha Asamblea que los Pasivos de la Empresa Fusionada serán cubiertos por la Empresa Fusionante, en la forma y términos en que se hay obligado originalmente la Fusionada.

León, Gto., a 31 de Enero del 2007
JORGE PLASENCIA SALDAÑA
Administrador Unico
(Rúbrica)

-119-

CUEROS INDUSTRIALIZADOS DEL BAJIO, S.A.
DE C.V.
AVISO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa al público en general, que con fecha 29 de Diciembre del 2006, se acordó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa CUEROS INDUSTRIALIZADOS DELBAJIO, S.A. DE C.V., la Fusión de la citada Empresa CUEROS INDUSTRIALIZADOS DELBAJIO, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionada, con la Empresa CUINBA, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, habiéndose acordado en dicha Asamblea que los Pasivos de la Empresa Fusionada serán cubiertos por la Empresa Fusionante, en la forma y términos en que se hay obligado originalmente la Fusionada.

León, Gto., a 31 de Enero del 2007
JORGE PLASENCIA SALDAÑA
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica)

-119-

CUINBA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE FUSION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

CONCEPTO	CUINBA, S.A. DE C.V.	CUEROS INDUSTRIALIZADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	CUINBA, S.A. DE C.V. BALANCE DE FUSION
ACTIVO			
CIRCULANTE	50,000	356,908,218	356,958,218
OTROSACTIVOS		1,327,006	1,327,006
FIJO - NETO		56,139	56,139
TOTAL ACTIVO	50,000	358,291,363	358,341,363
PASIVO			
A CORTO PLAZO		205,321,314	205,321,314
A LARGO PLAZO		18,228,375	18,228,375
TOTAL PASIVO		223,549,689	223,549,689
CAPITAL			
CAPITAL CONTRIBUIDO	50,000	204,775,053	204,825,053
CAPITAL GANADO		98,424,960	98,424,960
RESULTADO DEL EJERCICIO		- 168,458,339	- 168,458,339
TOTAL CAPITAL	50,000	134,741,674	134,791,674
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000	358,291,363	358,341,363

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial** en **Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	874.00
Suscripción Semestral	"	437.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)		
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	11.50
Publicaciones por palabra o cantidad		
por cada inserción	"	1.20
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,446.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	728.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
 LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR